

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 14 de Marzo de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-cambiado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qto			Fecha	qto				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1912.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
13-3-928	75,20	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	74,85	13-3-928	581,00	Banco de España.....	500		581,00
13-3-928	75,20	> E, de 25.000 >	74,85	13-3-928	573,00	Banco Hipotecario de España....	500		574,00
13-3-928	73,20	> D, de 12.500 >	74,85	12-3-928	362,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	220,00
13-3-928	75,20	> C, de 5.000 >	74,85	12-3-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500		221,50
13-3-928	75,20	> B, de 2.500 >	74,85	13-3-928	225,00	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500		178,00
13-3-928	75,20	> A, de 500 >	74,85	12-3-928	175,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		113,00
13-3-928	74,75	> G, de 100 >	75,00	12-3-928	114,00	Socied. Gral. Azu.-(Preferentes... carera España...)-Ordinarias...	500		38,50
13-3-928	74,75	> H, de 200 >	75,00	12-3-928	39,25	Unión Española de Explosivos...	100		821,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		13-3-928	830,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		576,50
11-3-928	88,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		12-7-927	548,50	Idem Norte de España.....	475		
12-3-928	88,40	> E, de 12.000 >		25-2-928	52,50	Banco Español Río de la Plata.	860 peses.		
12-3-928	88,50	> D, de 6.000 >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
13-3-928	88,75	> C, de 4.000 >		24-2-928	420,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	93,50
12-3-928	89,00	> B, de 2.000 >	87,90	13-3-928	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	100,75
13-3-928	88,75	> A, de 1.000 >	88,25	13-3-928	101,00	Idem id. id.....	500	3	110,00
13-3-928	90,00	> G, de 100 >		13-3-928	110,00	Idem id. M.....	500		
13-3-928	90,00	> H, de 200 >		13-3-928	102,50	Idem del Banco de Crédito Local	500	6	102,90
		4 POR 100 AMORTIZABLES		-3-928	83,00	Sociedad Gral. Asuc. España...	500	4 1/2	83,00
13-3-928	86,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		12-3-928	99,50	Serie A.			
13-3-928	86,75	> D, de 12.500 >	86,75	2-1-928	87,50	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500		
12-3-928	86,50	> C, de 5.000 >		18-2-928	82,00	Madrid a Ariza..... > C.	500		
13-3-928	87,00	> B, de 2.500 >	86,50	22-3-927	72,40	1.ª serie.			
13-3-928	87,00	> A, de 500 >	86,50	22-3-927	70,75	2.ª serie.			
		5 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-921	63,00	3.ª serie.			
13-3-928	95,50	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.		31-12-924	63,15	4.ª serie.			
13-3-928	95,25	> E, de 25.000 >	94,75	28-5-928	64,00	5.ª serie.			
13-3-928	95,25	> D, de 12.500 >				Ayuntamiento de Madrid.			
13-3-928	95,25	> C, de 5.000 >	95,00	13-3-928	99,50	Obligaciones.....	500		99,00
13-3-928	95,25	> B, de 2.500 >	95,00	6-3-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
13-3-928	95,25	> A, de 500 >	95,00	13-3-928	92,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		92,75
		5 POR 100 AMORTIZABLES		12-3-928	92,50	Idem id. 1918.....	500		
		EMISIÓN DE 1917		28-2-928	98,00	Cédulas del Ensauche.....	500		
9-3-928	92,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
13-3-928	94,75	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	1735,000	4 por 100 perpetuo al contado.....	1735,000	PARIS, a la vista, cheque, 30.000 francos a	
13-3-928	94,75	> D, de 12.500 >		Idem sin corriente.....	450,000	Idem sin corriente.....	450,000	23,50 pesetas por 100 francos.—30.000 a 23,55.	
13-3-928	94,75	> C, de 5.000 >	94,00	Idem sin próximo.....		Idem sin próximo.....		25.000 a 23,60.	
13-3-928	94,75	> B, de 2.500 >	94,00	4 por 100 amortizable.....	4,000	4 por 100 amortizable.....	4,000	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
13-3-928	94,75	> A, de 500 >	94,00	5 por 100 amortizable.....	31,500	5 por 100 amortizable.....	31,500	29,13 pesetas una.	
		DEUDA FRENCOFRANCA		Acciones del Banco de España.....	5,000	Acciones del Banco de España.....	5,000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars,	
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	29,500	Idem del Banco Hipotecario.....	29,500	a 5,95 pesetas uno.—5.000 a 5,98.—2.500 a 5,95	
13-3-928	104,75	Serie A.....	104,50	Idem de la Arrendataria de Tabacos	2,000	Idem de la Arrendataria de Tabacos	2,000	2.500 a 5,98.	
13-3-928	104,75	" B.....	104,50	Asucarera—Preferentes.....	6,000	Asucarera—Preferentes.....	6,000	ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,45	
13-3-928	104,50	" C.....	104,50	Idem.....	73,500	Idem.....	73,500	pesetas por 100 liras.	
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	140,000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	140,000		
				Idem id. al 6 %.....	15,500	Idem id. al 6 %.....	15,500		

Gaceta de Madrid.—Núm. 75 15 Marzo 1928 Anexo único.—Página 281

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Marzo de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Vinaroz provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cienno ochenta mil setecientas dos (1.180.702) pesetas ochenta y un (81) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Abril próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 23.614,05 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio (publicado con fecha 6 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle transversal del puerto de Vinaroz, provincia de Castellón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del muelle transversal del puerto de Vinaroz (Castellón), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón cienno ochenta mil setecientas dos pesetas ochenta y un céntimo (1.180.702,81).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata,

teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata las fijadas en la condición 17, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicaran partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no la estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establece-

pida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas alianarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1928, 50.000 pesetas.

En el ejercicio 1929, 376.900,91 pesetas.

En el ejercicio 1930, 376.900,90 pesetas.

En el ejercicio 1931, 376.904 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada uno de los años la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año y del 10 por 100 en el segundo, a compensar en los otros dos hasta la terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se

entenderá aplicable la legislación general de obras públicas y de la contratación administrativa, así como también todas aquellas disposiciones de carácter social.

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras por certificación expedida por la Ordenación de pagos con fecha 25 de Junio de 1927.

Madrid, 6 de Marzo de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—301

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES Y TRANVIAS

SECCION SEGUNDA.—CONSTRUCCIONES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Febrero de 1928, esta Dirección general ha señalado el día 17 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para adjudicar en pública subasta de las obras de nueva construcción de explanación y fábrica del trozo segundo de la sección de Viveiro a Poz del ferrocarril de Ferrol a Gijón, de las que no se hará el replanteo definitivo hasta que se hayan aprobado los proyectos de puentes, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.205.546, 55 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones, planos y demás documentos que componen el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la Caja general de Depósitos, en la Ferroviaria del Estado, o en cualquiera de las Depositarias Pagadoras de la Península, la cantidad de 85.000 pesetas.

Esta consignación podrá hacerse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, pero, en el caso de hacerse en efectos, habrá de acompañarse a ellos la póliza de adquisición por el depositante.

Se admitirán proposiciones en la Sección correspondiente de la Dirección de Ferrocarriles, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en las horas hábiles de oficina desde esta fecha hasta las trece del día 13 de Abril próximo.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta a continuación, se escribirán en papel sellado de la clase sexta, o con reintegro equivalente, y se entregarán en pliego cerrado con la inscripción correspondiente. Deberán acompañarse por separado del resguardo del depósito de la cantidad antes referida y del correspondiente poder, caso de no presentarse en nombre propio. Cuando se trate de una Sociedad deberán además presentarse los documentos que justifiquen la per-

sonalidad y la certificación a que se refiere el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará licitación entre sus autores, si estuviesen presentes, por pujas a la llana, por término de quince minutos, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Terminado el acto, la Mesa hará adjudicación provisional en favor del autor de la proposición más ventajosa.

En cuanlo no esté aquí previsto, se estará a lo dispuesto en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquinetó.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta..., provincia de..., se comprometo tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las del pliego general de contratación de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo de la Sección de Viveiro a Poz, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, provincia de Lugo.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a $\frac{1}{2}$ costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial $\frac{1}{2}$ se le designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja de depósitos, o en la ferroviaria del Estado, la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del Presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura de propiedad de los efectos. La mitad, por lo menos, de esta fianza deberá ser en Deuda ferroviaria.

3.º La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto

de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de Marzo de 1909 y 3 de Agosto de 1910, que lo complementan.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en tres anualidades: la primera, de 1.000.000 de pesetas a cargo del actual ejercicio de 1928; la segunda, de 2.000.000 de pesetas a cargo del ejercicio de 1929, y la tercera, de pesetas 1.205.546,88, al de 1930.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará por la Caja ferroviaria del Estado, en Madrid, en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que correspondiera, según las anualidades consignadas en la condición 4.ª que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total que esté asignada a obras por contrata en la cuenta "Construcción de nuevos ferrocarriles", segunda de las dos cuentas en que se dividen los fondos de la Caja ferroviaria del Estado, con arreglo a la base cuarta del Estatuto aprobado por Real decreto-ley de 12 de Julio de 1924, dejarán de satisfacerse aquéllas, para las subastas últimamente celebradas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el año siguiente, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

10. El contratista queda sujeto a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1917 y Reglamento para su ejecución de 26

de Julio de 1917; y disposiciones complementarias.

11. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1 de Julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, reponiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

12. De acuerdo con el artículo 25 del Código del Trabajo, queda establecido:

1.º La obligación del rematante de realizar un contrato con obreros que hayan de ocuparse de las obras o servicios.

2.º La declaración de que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

3.º El procedimiento de avenencia o de conciliación, al que, como trámite previo de toda reclamación, podrán someterse las cuestiones que surgieren del contrato.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato del trabajo.

14. El contrato que se celebre quedará sometido a la jurisdicción administrativa.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Director general, A. Faquineto.

S—200

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

(Reservado a la industria nacional.)

Hasta las trece horas del día 10 de Abril próximo se admitirán en el Circuito Nacional de Firms Especiales, durante las horas de oficina, proposiciones para optar al concurso de adquisición de cinco máquinas apisonadoras con motor de vapor y diez apisonadoras con motor de aceites pesados, de las características que se expresan en las bases para dicho concurso, que estarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría del Patronato, Fernánflor, 2, en unión del modelo de proposición.

Las proposiciones, con los documentos que se detallan en las citadas bases, se presentarán en pliegos cerrados, reintegrándose las

proposiciones con póliza de 3.60 pesetas.

Podrán hacerse ofertas para un número cualquiera de máquinas igual o inferior al total de las que se trata de adquirir.

A cada proposición se acompañará el resguardo de la fianza provisional, consistente en mil pesetas por máquina que se ofrezca. Esta fianza se constituirá en metálico o valores públicos, en la Caja general de Depósitos. Si la fianza se constituye en valores, se incluirá en el sobre que contenga el resguardo, la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los títulos depositados como fianza.

Los que no actúen en nombre propio deberán unir a la proposición los documentos justificativos de su personalidad.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 11 de Abril de 1928, a las once horas.

Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—319

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 19 de Enero de 1928, esta Junta ha acordado celebrar la subasta de las obras de una alcantarilla en la zona del puerto, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas trece céntimos (37.543,13), teniendo lugar el día 10 del próximo mes de Abril, a las doce horas.

Se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1 de Julio de 1911, en Vigo, ante la Comisión permanente de la Junta de Obras del puerto, en su local oficial, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, en dicho local y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto, siendo desechadas las que no se ajustasen a él, y la cantidad que previamente se ha de consignar en la Caja general de Depósitos o sus sucursales para tomar parte en la subasta será de 1.126 pesetas en metálico, en obligaciones de la Junta de Obras del puerto de Vigo, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la mencionada Instrucción.

En el caso que resulten más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, entre los autores de ellas, durante el término de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Vigo, 7 de Marzo de 1928.—El Secretario, Luis Suárez-Llanos. — El Presidente, Francisco Lago.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—316

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LUGO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Lugo y Miranda, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 2 de Marzo próximo, hasta el 2 de Abril inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 7 de Abril de 1928, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Lugo, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, José R. Cuba.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador), en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del

correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: ... (Consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan: (Exprésese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...
S—233

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA

Se señala el día 12 de Abril próximo, a las once y media de la mañana, para la celebración de la subasta de rectificación y mejora de la travesía por San Baudilio de Llobregat y construcción de pavimento adoquinado de mosaico en el kilómetro 8 del camino vecinal de la carretera de Tarragona a Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, por San Baudilio de Llobregat, que tendrá lugar en la Diputación provincial de Barcelona. Autorizará el acto el Notario a quien por turno corresponda. El presupuesto de contrata es de 103.254,95 pesetas, ascendiendo a 5.162,74 pesetas la fianza provisional que deberán constituir los licitadores para tomar parte en la subasta y al 10 por 100 del precio de adjudicación la fianza definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones relativas a la forma de presentación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento, todos los días laborables, a horas hábiles de oficina.

A toda subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Juan Pelégrí Nicolau y D. Baldomero Tone Xiberita, Abogados del Ilre. Colegio de esta ciudad.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase sexta, reintegrado con una póliza de la Diputación, de peseta, deberán presentarse en la Sección de Fomento todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparece este anuncio en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable al en

que ha de celebrarse la licitación. En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924 sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y de aprobación del pliego de condiciones que han de regirla.

Barcelona, 7 de Marzo de 1928.—El Secretario Ignacio Torruella.—El Presidente, José María Milá y Camps, Conde de Montseny.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta, de las obras de ..., bien penetrado de los presupuestos y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiendo que se desechará toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)
S—306

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LUQUE

Bases para concurso de ejecución de obras y reformas urbanas con pago diferido, suministro de fondos para estudios preliminares, adquisiciones y expropiaciones, y lo según conceptos que se detallan a continuación.

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Constitucional de Luque.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 21 de Febrero último, se abre concurso para ejecución de obras y reformas urbanas de esta población, con pago diferido y suministro de fondos para las mismas y para adquisiciones que realizará el Ayuntamiento, por el plazo, en la forma y con las bases que se detallan a continuación. Con las aludidas bases están a disposición del público, los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los proyectos de las indicadas obras, que contienen los respectivos planos, Memorias y pliegos de condiciones.

Se hace constar en cumplimiento

lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, que cumplidos los edictos correspondientes a los efectos el mencionado artículo no se ha interpuesto reclamación alguna.

1.º El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras y suministros de fondos que se detallan en la base segunda. Los proyectos han sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento y figurarán en el presupuesto extraordinario sancionado por la Corporación en sesión de 26 de Diciembre último.

2.º Los conceptos comprendidos en este concurso son los siguientes:

Construcción de Casa Correos y Telégrafos y viviendas para los Oficiales encargados, más para dos Maestros nacionales, Mata de ro, Mercado de abastos, Cementerio con nichos, Casa Ayuntamiento, camino de acceso, pavimentación y cochera atarazana, con pago de honorarios por estudios preliminares de todos ellos, más el de Casuarial, cuya ejecución queda diferida...	292.606,25
Adquisiciones de fincas y expropiaciones.....	42.000,00
Fondo regulador de posibles alteraciones y aumentos.....	3.393,75
Total.....	338.000,00

Los proyectos de las obras, sus presupuestos, Memorias, etc., han sido aprobadas en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

El presupuesto parcial de cada obra forma parte integrante del respectivo proyecto, constituyendo otras tantas partidas del presupuesto extraordinario, y la cantidad total que por todos conceptos deberá invertir el adjudicatario no excederá de pesetas 338.000,00.

3.º Las obras, provisión de fondos para estudios preliminares y demás atenciones objeto del concurso, se adjudicarán en conjunto, no siendo admisible proposición alguna que no se ajuste a esta condición y por lo tanto no lleve anexa la obligación de ejecutar las obras con pago diferido y de suministrar el capital necesario a los fines detallados en la base que antecede.

4.º El adjudicatario no podrá en ningún caso emitir bonos, obligaciones o títulos de clase alguna, representativos especialmente de sus créditos contra el Ayuntamiento, y solo, en todo caso, negociar la financiación de la operación con alguno de los Bancos privilegiados.

5.º Durante el plazo de ejecución de las obras, el técnico municipal certificará mensualmente la obra ejecutada y el Ayuntamiento

abonará al adjudicatario por trimestres, los intereses que correspondan por este concepto y por los fondos suministrados, según base segunda, concepto segundo, más la comisión, todo lo cual es objeto del concurso también. Terminadas las obras y precisada en consecuencia la cifra total debida por el Ayuntamiento, que no podrá exceder de las 338.000,00 pesetas, fijadas en la segunda base citada, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres, contando que ha de pagar un interés no mayor de 6 por 100 y lo que por comisión y gastos resulte del concurso. Se ha de amortizar totalmente la deuda en cincuenta años como máximo, reservándose este Ayuntamiento el derecho de amortizarla en cualquier momento.

6.º En garantía de la operación y para asegurar el reintegro del capital que invierte el adjudicatario y el pago de sus intereses y de cuanto adeude al mismo, el Ayuntamiento ofrece la general de los ingresos y los especiales de sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales, deducido lo referente a aportación forzosa, el importe sobre carnes y bebidas y reparto de utilidades.

7.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

b) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Comisión y gastos que en conjunto no excederán del 1 por 100 y que el Ayuntamiento deberá abonar junto con el interés al adjudicatario.

d) Garantías que exige el concursante, que pueden ser tomadas todas o parte de las ofrecidas en la base sexta, o bien otras y en el caso de incumplimiento.

e) Otras condiciones que el concursante estime que deban consignarse en la adjudicación del concurso.

8.º A las doce del día siguiente en el que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la Mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados al efecto, y a presencia de los concursantes o de sus apoderados, si asisten al acto, y de Notario, quien levantará acta, abrirá los pliegos y hará la adjudicación provisional a

favor de la proposición que estime más ventajosa entre las que se ajustan a las presentes bases.

9.º El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en el plazo que no excederá de diez días (10 días) desde la adjudicación provisional, y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo de otros quince (15 días).

10. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposición, en la Caja de Depósitos o en la Municipal, un depósito provisional de pesetas 14.000,00. Adjudicado que sea el concurso, se devolverán los depósitos, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva, hasta que la deuda contraída por el Ayuntamiento llegue a la cifra que dicho depósito alcance y entonces será devuelta la constituida, entendiéndose que la parte suficiente del débito contraído servirá de fianza hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento será cancelada.

11. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato y en el lugar correspondiente al de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondiesen, según las precedentes bases.

12. El adjudicatario deberá celebrar con los obreros que emplee en las obras un contrato de trabajo y cumplirá las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907.

13. En lo no previsto en las precedentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en cuanto sean aplicables, a las modalidades y circunstancias de este concurso.

En Luque a 10 de Marzo de 1928.
El Secretario, Paulino F. Barba.—El Alcalde, Francisco Fernández Trujillo.

S—321

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

En virtud del acuerdo de la excelentísima Corporación municipal, adoptado en sesión del Ayuntamiento pleno de 29 de Febrero de 1928, se saca a concurso el arriendo del servicio de la limpieza pública de esta población, con arreglo al pliego de condiciones aprobado para dicho arriendo en la sesión citada, y debiendo ser la licitación por pliegos cerrados según previenen las disposiciones vigentes para la contratación de obras y servicios municipales, después de los veinte días de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo lugar el acto de la licitación en el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía, o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Concejale, que al efecto se designe, y siendo autorizado el acto dicho por un

Sr. Notario, según previene el párrafo segundo del artículo 162 y el 163 del Estatuto municipal; hallándose en las oficinas de la Secretaría municipal para que las conozcan cuantas personas lo deseen todos los días no feriados, de diez y media a doce y media de la mañana, las bases a que ha de ajustarse el arriendo del expresado servicio, cuyas condiciones se publican además en la GACETA DE MADRID.

El plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición por los licitadores será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA hasta el anterior a la fecha en que haya de celebrarse el concurso, destinándose las horas de diez y media a doce y media de la mañana para dicho objeto.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional indispensable para tomar parte en la licitación. El referido depósito será de 5.000 pesetas y se elevará esta cantidad a la de 25.000 pesetas por quien resulte adjudicatario del concurso para responder del cumplimiento del contrato.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego de proposición que no se ajuste al resguardo respectivo a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento vigente sobre la materia de 2 de Julio de 1924.

Dentro del pliego de proposición, que deberá ajustarse al modelo que figura al final de las bases del arriendo, irá la cédula del licitador.

Según la cláusula tercera de las bases para el concurso, el tipo del mismo será el de 84.000 pesetas anuales; y según la cláusula segunda el contrato se establecerá por diez años, prorrogables por plazos de cinco años, si a las dos partes conviniera. En virtud de la base 27, el Ayuntamiento queda en libertad de aceptar entre las proposiciones que se reciban la que estime más conveniente, pudiendo ser desechadas todas.

Para el bastanteo de poderes, en caso de que se presenten, será Letrado el que oportunamente designe la Corporación.

León, 1 de Marzo de 1928.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Bases para el concurso de arriendo del servicio de la limpieza pública.

1.ª La limpieza abarcará a todas las calles, paseos y plazas del casco, ensanche y barrios unidos a la capital y de los Mercados de Abastos y de Ganados.

2.ª El contrato se establecerá por diez años, prorrogables por plazos de cinco años, si a las dos partes conviniera, no pudiendo ser rescindido fuera de esos plazos, a no ser que el contratista se haya hecho acreedor a la pena de esa rescisión con arreglo a la base 20.

3.ª La cantidad a percibir por todos conceptos la fijará el contratista en su proposición al indicar la baja sobre el tipo de 84.000 pesetas anuales,

pagaderas por meses vencidos, pagaderos en la primera quincena del mes siguiente.

4.ª Serán de la propiedad del contratista todas las basuras que recoja, las que, en caso de no querer aprovechar, tendrá que venderlas en los basureros municipales.

5.ª Será obligación del contratista el riego y lavado de las calles, plazas y paseos, debiendo hacerlo a conciencia antes o al mismo tiempo que la limpieza por las mañanas, realizando por las tardes los riegos necesarios a juicio de la Alcaldía.

6.ª No será de cuenta del contratista el riego de jardines.

La limpieza se hará diariamente en las horas que marquen las Ordenanzas municipales, dejando todas las calles, plazas y paseos completamente limpios de basuras, y hasta de tierras las que estén pavimentadas.

7.ª El contratista tendrá obligación de recoger en vehículos cerrados las basuras de los domicilios particulares de toda la población, en las horas señaladas en las Ordenanzas municipales, para lo cual cada vecino está obligado a depositar un cubo con su basura en el portal de su casa a la hora del paso del carro de la basura.

8.ª En la época de nieves el contratista estará obligado a abrir pasos que faciliten el tránsito por las calles y plazas, con arreglo a las indicaciones de la Alcaldía, y a limpiar la nieve de todas las calles y plazas en cuanto haya cesado de nevar.

9.ª El contratista vendrá obligado a tener limpios los urinarios públicos y echar en ellos el desinfectante que sea necesario y a tener limpios también los pilones de las fuentes públicas.

10. En las calles de Avenida de Palencia, Ordoño II, Fernando Merino, Padre Isla, avenida de la Condesa de Sagasta y plazas de la Libertad y Catedral, estará obligado el contratista a recoger con carretillos metálicos cerrados los excrementos de las caballerías en cuanto caigan, teniendo al efecto el personal ambulante necesario.

11. El contratista vendrá obligado a mantener durante todo el día, hasta las nueve de la noche en verano y las siete en invierno, un obrero con su carretillo metálico cerrado por cada distrito de la población, para recoger los excrementos de las caballerías, los cuales tendrá independientemente de los que necesite para cumplir la base 10.

12. Tendrá obligación el contratista de levantar las rejillas de los pozos sumideros de aguas pluviales cada trimestre o con mayor frecuencia, si, a juicio de la Alcaldía, fuese necesario, limpiando los pozos areneros de los arrastres que contengan, y de reparar todas las bocas de riego de las calles, plazas y paseos de cualquier avería que sufran.

13. El contratista estará obligado a facilitar gratuitamente todo el abono necesario para los jardines municipales.

14. Todo el personal dedicado a la

limpieza estará convenientemente uniformado con una blusa de dril y una gorra de visera, presentando siempre buen aspecto, así como todo el material, a juicio de la Alcaldía.

15. El arrendatario tendrá obligación de adquirir por su cuenta cuantas herramientas y máquinas estime convenientes para el mejor desempeño de su cometido, las cuales, así como el ganado que con el mismo fin adquiriera, quedarán desde el primer momento de la propiedad del Ayuntamiento, debiendo tenerlos siempre en buen estado, a juicio de la Alcaldía.

16. El contratista estará obligado a disponer al mes de firmar el contrato del material siguiente, como mínimo, que deberá mantener durante la vigencia del contrato, además de los carros que él estime necesarios:

Una barredera-regadera automóvil, que pueda pasar por las calles del casco de la población, para hacer la limpieza de las calles pavimentadas; un camión de dos toneladas, con carrocería metálica cerrada, y una camioneta de una tonelada con igual carrocería que la anterior. Dichos camión y camioneta serán basculantes para su fácil descargo.

17. El Ayuntamiento pone a disposición del contratista el material y ganado siguiente, el cual deberá ser mantenido en perfecto estado de conservación, a juicio de la Alcaldía:

Seis mangas de riego, dos barredoras mecánicas con tracción animal, un carro volquete, tres carros para caballerías, tres carritos de mano, cuatro arcas, seis aparejos de carro, guarniciones para el macho del volquete, dos machos, cuatro mulos, un mulo bureño.

Las reparaciones que este material necesite para presentarlo con el decoro debido, incluso pintura, serán de cuenta del contratista.

18. El Ayuntamiento pone a disposición del contratista un edificio propio para vivienda y sus anejos para cuadra, garaje y almacén, situado junto al Matadero, siendo de cuenta del arrendatario las obras necesarias para mejorarlo, quedando éstas a beneficio del Ayuntamiento, el cual recibirá estas instalaciones en buen estado de conservación al ser rescindido el contrato.

19. Si el contratista no tiene bien limpia la población será llamado al orden por la Alcaldía, y si no atendiera sus indicaciones será castigado con multas de 100, 250, 500 ó 1.000 pesetas, según la importancia de la falta.

20. Si durante los seis meses posteriores a la aplicación de una multa de 1.000 pesetas, el contratista cometiera otra falta, sea cualquiera su gravedad, previa aprobación por la Comisión permanente del Ayuntamiento, será rescindido el contrato.

21. Se entiende que es falta acreedora a castigo: el que en las calles pavimentadas haya tierra, basuras o polvo detenido junto al bordillo que pueda ser levantado por el viento; el hacer el barrido sin previo riego; el tener obstruidas las rejillas de los sumideros de aguas pluviales; el tener las bocas de riego sin reparar, marchándose el agua; el dejar en las

crementos de las caballerías, sin recoger después de quince minutos de ser caídos; el no mantener en buen estado de conservación, a juicio de la Alcaldía, todas las máquinas y material de limpieza, y todo cuanto haga contrario a lo establecido en el contrato.

22. En garantía del cumplimiento del contrato, el arrendatario se obliga a depositar en la Caja municipal la cantidad de 25.000 pesetas, la que sólo será devuelta al rescindir el contrato, siempre que la rescisión no sea como consecuencia de falta cometida, con arreglo a la base 20, en cuyo caso perdería la fianza. La fianza depositada podrá ser constituida por valores del Estado, pudiendo percibir el contratista sus intereses.

23. Si a la rescisión del contrato el contratista entregara las máquinas y herramientas que le entregó el Ayuntamiento y las que adquirió él, y que quedando de la propiedad del Ayuntamiento tenía en usufructo, en estado inservible, siempre que éste no sea como consecuencia del uso, serán reparadas a su costa, deduciendo su importe de la fianza depositada.

24. Las cuestiones a que pueda dar lugar el contrato serán ventiladas por los Tribunales competentes de esta ciudad.

25. Serán de cuenta de contratista todos los gastos de escritura y derechos reales del correspondiente contrato y todos los impuestos que con relación al servicio arrendado se impongan.

26. En la proposición se determinará que el contratista se compromete a sujetarse a estas bases; se indicará la cantidad anual por la que se ofrece el servicio; se detallarán las máquinas y herramientas a emplear, indicando sus características y precios, y se acompañará catálogo o fotografías de las mismas.

27. El Ayuntamiento adjudicará el servicio al que crea más conveniente, pudiendo desecharlas todas, si así lo estimara mejor.

28. Para tomar parte en el concurso será necesario depositar previamente en la Caja municipal la cantidad de 5.000 pesetas, que será devuelta al que no le sea aceptada su proposición, una vez celebrado el concurso, y al que se le adjudique el servicio después de haber depositado la fianza definitiva.

29. Como complemento a lo establecido en las cláusulas relativas al material que ha de destinarse al servicio de limpieza, se determina el deber que tendrá el contratista de hacer un uso diario y constante de dicho material en el desempeño del servicio.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ... clase ... número ... en virtud del anuncio de concurso para el arrendado del servicio de la limpieza pública municipal de esta población, me comprometo a realizar dicho servicio por el presente tipo, con la rebaja de ... (todo en letra) pesetas y con arreglo al pliego de condiciones,

ofreciendo el material que se detalla.

León, ... (fecha y firma).

S-274

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

Habiendo sufrido extravío los resguardos que a continuación se detallan, se anuncia al público por tercera vez, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento de este Banco:

Imposición en metálico, número 1.148, expedido por esta Central el 7 de Enero de 1924, a favor de D. Agustín Avellanco Salvador, por pesetas 1.025.

Depósito voluntario, número 8.000, expedido por esta Central el 10 de Julio de 1923, a favor de D. Alfredo Aznarez Domingo, en nuda propiedad y demás hijos que pudiera tener doña Luisa Domingo Zapata; usufructuaria, doña Teresa Zapata García, y muerta ésta, doña Luisa Domingo Zapata, por pesetas nominales 7.000, Deuda 4 por 100 interior.

Zaragoza, 18 de Febrero de 1928.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

X-579

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Fomento.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 6 del actual, se abre información pública por plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al efecto de que todos los que lo tengan por conveniente acudan, por escrito, exponiendo su opinión respecto del procedimiento y de la forma más adecuados para la formación de un anteproyecto para el extrarradio y para la extensión de Madrid.

Los informes se presentarán en el Registro general de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5), todos los días hábiles que comprende el expresado período, de once de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.

X-913

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores

portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Bémez, que el pago del cupón número 102, vencadero en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día a razón de 12,50 francos, libre de impuestos:

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por la Casa M. H. Lambert.

En Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, a razón de 12,50 pesetas.

El reembolso de las 229 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 8 del corriente, a saber:

Números:

4.741 a 4.750	39.091 a 39.100
6.611 a 6.620	43.491 a 43.500
9.631 a 9.640	44.131 a 44.140
14.761 a 14.770	45.711 a 45.720
16.821 a 16.830	47.041 a 47.050
17.051 a 17.060	49.861 a 49.870
18.491 a 18.500	50.811 a 50.820
25.201 a 25.210	52.761 a 52.770
28.391 a 28.400	57.361 a 57.370
36.211 a 36.220	58.461 a 58.470
36.781 a 36.789	60.281 a 60.290
38.101 a 38.110	

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París.

Madrid, 13 de Marzo de 1928.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-916

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Concurso para el suministro de cuarenta locomotoras con sus tenderes.

La Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. abre un concurso exclusivamente reservado a la industria nacional para la adquisición de cuarenta locomotoras con sus respectivos tenderes: treinta, del tipo designado con el número 1.400, y diez, del tipo designado con el número 1.700, entre las que prestan servicio en la propia Compañía, adquisición que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles por hallarse comprendida en el plan de obras y adquisiciones aprobado por Real orden de 21 del mes de Enero para el año de 1928.

Los dibujos, pliegos de condiciones técnicas, económicas y particulares y demás datos que habrán de regir para dicho suministro podrán ser examinados en las oficinas de la citada Compañía, situadas en la calle del Pacífico, número 6, de esta Corte, de nueve a trece, todos los días laborales.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las catorce horas del día 14 de Abril próximo, y habrán de ser dirigidas al Ingeniero

ro Jefe de Material y Tracción de la citada Compañía en pliego cerrado y lacrado que contenga la indicación "Proposición para el suministro de cuarenta locomotoras con sus tenderes del tipo 1.400 y 1.700". La apertura de los pliegos recibidos tendrá lugar el día 16, a las once.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Director general de la Compañía de M. Z. A., Eduardo Maristany.

X—

AUTOPISTA MADRID-CUENCA-VALENCIA, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de Marzo actual, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, 5, siendo el orden del día presentación para su aprobación o reparo, de la Memoria y balance del ejercicio de 1927, en su período de organización.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.—El Secretario general, M. Vázquez.—El Presidente, Marqués de Argelita.

X—911

COMPANIA AZUCARERA PENINSULAR, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que para tratar de la reforma de los Estatutos sociales se celebrará el día 15 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9, de esta ciudad.

Para el derecho de asistencia habrá que atenderse a lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, depositando las acciones, o en su defecto los resguardos de establecimientos de crédito donde éstas se hallen, seis días antes de la Junta, en la Caja de la Compañía, en el Banco Español de Crédito, de Madrid y Zaragoza, y en la Sociedad anónima Arnús-Garí, de Barcelona.

Barcelona, 10 de Marzo de 1928.—El Consejero delegado, Antonio Bordas.

X—915

BANCO DE BILBAO

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 15.967 de diez acciones preferentes 7 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, expedido en 28 de Diciembre de 1927 a favor de D. Salvador María de Almenara Lucas y doña Carmen de Zaratoguedui Ferns, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado y anulará

el original extraviado, quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 2 de Marzo de 1928.—El Secretario, Vicente Vilalta Calleja.

X—914

EDITORIAL REUS, S. A.

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas el próximo día 31 de Marzo a las once de la mañana, en el domicilio social, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y orientaciones señaladas y cuentas correspondientes al ejercicio social de 1927; acordar lo procedente sobre distribución de beneficios y designación de las personas que ocuparán los puestos vacantes en el Consejo.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Secretario, J. Martínez Reus.

X—908

SOCIEDAD "HIDRAULICA SANTIALLANA"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del día 7 del corriente y en virtud de la facultad que le confirió la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Mayo de 1927, ha dispuesto repartir un dividendo de 44,325 pesetas por acción, contra cupón número 39 a las acciones números 1 al 15.000, ambos inclusive, deducidos ya los impuestos y correspondiente a beneficios en el ejercicio de 1926.

Asimismo acordó repartir un dividendo a las cédulas de fundador, números 1 al 2.000, ambos inclusive, y contra cupón número 9, la cantidad de 26,595 pesetas, deducidos ya los impuestos.

Dichos dividendos se pagarán a partir del día 25 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid; Arnús Garí, en Barcelona, y Banco de Bilbao, en Bilbao, y en la siguiente forma, desfilando a deseos manifestados por los accionistas.

A las acciones, 26,595 pesetas en metálico y 17,730 pesetas en acciones a la par, de la tercera emisión, con cupón número 41, que corresponderá a beneficios de 1928.

A las cédulas de fundador, todo en acciones de la misma serie y con el mismo cupón.

Los residuos que resultasen inferiores a 250 pesetas por lo pagado en acciones, se abonarán en metálico, y los superiores podrán ser completados por los accionistas hasta el importe de una acción.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.

X—910

JUNTA DE OBRAS DE LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento general para la organización y régimen de las Juntas de Obras y servicios y de las Comisiones administrativas de puertos, se anuncia a concurso, entre In-

genieros de Caminos, Canales y Puertos, la provisión de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Dirección facultativa de las obras a cargo de esta Junta, dotada con seis mil (6.000) pesetas de sueldo, base anual; cuatro mil (4.000) pesetas de gratificación y el treinta por ciento (30 por 100) sobre el total por residencia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en las oficinas de la Secretaría de la Junta, calle de Pelota, número 1, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los demás que tengan por conveniente aducir en relación con la preferencia establecida en el citado Reglamento a favor de los que presten o hayan prestado servicios en obras marítimas.

El nombramiento se hará por el excelentísimo señor Ministro de Fomento, mediante propuesta del Ingeniero Director de las obras.

Las Palmas, 8 de Marzo de 1928.—El Presidente, F. Caballero Rodríguez.

X—909

COMPANIA NAVIERA "SOTA Y AZNAR"

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 4.621, 4.648, 4.814 y 8.471 de fecha 7, 10 y 19 de Septiembre de 1917 y 12 de Marzo de 1919, comprensivos de 2, 3, 5 y 8 acciones de esta Compañía números 53.130/53.131, 63.453/63.455, 39.415 a 39.419, 47.653 y 48.689/48.695, respectivamente, expedidos los tres primeros a favor de doña Serafina de la Sierra y Nales, y el último a favor de doña Francisca Gereda Velarde, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Compañía expedirá duplicado de dichos extractos de inscripción y anulará los primitivos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 1 de Marzo de 1928.—Por la Compañía Naviera Sota y Aznar, Ramón de la Sota, Director gerente.

X—661

PRO-INFANCIA, S. A.

SEGUROS INFANTILES

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que previene el artículo 10 de sus Estatutos, se celebre el día 30 del actual, a las cuatro y treinta, en su domicilio social (Avenida de Pi y Margall, número 9), para el examen y aprobación de cuentas.

Tendrán derecho a asistir a la expresada Junta todos los accionistas poseedores de cinco acciones.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, José Carmona.

X—903

INSTITUTO DE VALENCIA DE DON JUAN

Oficio estatutario: año de 1927.

Al Señor CHANCELLOR de la UNIVERSIDAD DE OXFORD.

EXCMO. SEÑOR:

En la reunión celebrada en 28 de Enero del corriente año, por la Junta de Patronos de este Instituto, constituida por el Excmo. Sr. Duque de Alba y D. Miguel Asín, como Patronos Trustees, y por los Excmos. Sres. Conde de la Mortera y D. Javier García de Leóniz, que son Patronos suplentes, el último de ellos en función de Secretario, se adoptó, entre otros acuerdos *ad referendum*, de que se hará mención, el de aprobar el siguiente proyecto de Oficio estatutario, correspondiente al ejercicio de 1927, que debe dirigirse a V. E., en cumplimiento de lo establecido por las bases 7.ª y 8.ª de la Escritura de Fundación del Instituto, previa la conformidad con lo acordado, de los señores D. Julián Ribera, Patrono numerario (Trustee), ausente temporalmente de Madrid, y de los Sres. Patronos residentes en el extranjero, Excmo. Sr. D. Archer M. Huntington, Reginald A. Smith, Esq.^{re}, y Sir Ch. H. Read.

“Excmo. Sr.: La Junta de Patronos del Instituto de Valencia de Don Juan cumple el deber estatutario de comunicar a V. E. los siguientes datos y noticias, que reflejan la situación económica de dicha Fundación y su actuación en el ejercicio de 1927.

Por lo que a la parte económica se refiere se hace constar lo siguiente:

Cuenta Corriente del Instituto (“Osma & Others”) abierta en la Casa de Banca de los Sres. Antonio Gibbs e Hijos, de Londres.

Según el Balance de dicha Cuenta, los recursos del Instituto que integraban el Haber de la misma en 31 de Diciembre de 1927, ascendían en esa fecha a £ 3.977-0-11, comprendidos en esta cifra: Primero, el saldo de Cuenta del ejercicio de 1926 (£ 84-15-11); segundo, el importe de los dividendos devengados por los valores que constituyen la dotación (endowment) del Instituto, tanto de los existentes en la cartera de los banqueros de Londres, como de los provenientes de los depositados en la Casa de Banca de los Sres. Gibbs & Co., Incorporated Co., de Nueva York, transferidos a la Cuenta de “Osma & Others”, después de reducidos de dólares a libras esterlinas (£ 3.870-15-5); tercero, la mitad de los dividendos repartidos que se abonaron en esta Cuenta s/ 50 acciones Crown Mines Ltd., comprendido el *Income tax* de los mismos, que fué recobrado (£ 7-16-2); y cuarto, los intereses devengados en 1927 (£ 4-13-5).

Del total ingresos se remesaron a Madrid y se abonó en la Cuenta Corriente del Instituto, abierta en el Banco Español de Crédito, de esta Corte, el equivalente a £ 3.826-2-9, que produjeron 110.462,72 pesetas, y se satisficieron al librero Hatchard, de Londres, £ 17-19-2, cuyas cantidades, sumadas a £ 12-17-4, importe de otros pagos de menor cuantía, dan un total de £ 3.856-19-3, quedando un remanente en la Cuenta “Osma & Others”, en 31 de Diciembre de 1927, de £ 120-1-8.

“Osma & Others” (Cuenta de Capital).

El Haber de esta Cuenta ascendía en 31 de Diciembre de 1927 a £ 1.296-12-8, y lo integran: primero, £ 800, importe del reembolso de ocho láminas Argentine Northern Central Railway Extensions 5 % (amortizadas, cuatro de ellas en Diciembre 1926, y las otras cuatro, en Junio 1927); segundo, £ 422-16-10, importe, asimismo, de dos títulos del Empréstito Belga 8 %, de \$ 1.000 c/u, amortizados en Enero 1927, con prima de 7 ½ %, que importó en total \$ 2.150, convertidos en £, al cambio de 4'85 ½; tercero, la mitad de los dividendos cobrados s/ 50 acciones “Crown Mines Ltd.”, que corresponde computar en esta cuenta (£ 6-18-11); cuarto, el *Income tax* recobrado, que se dedujo de dichos dividendos (£ 0-17-5); quinto, los intereses devengados en 1927 (£ 0-17-0), y sexto, el saldo resultante en 31 de Diciembre de 1926 (£ 45-2-6). Con el importe de estos ingresos se adquirieron £ 1.000 nominales, Funding Loan, 4 % 1960-90, que importaron £ 866-12-7, y dos títulos del Empréstito Belga 8 %, de \$ 1.000 cada uno, cuyo coste fué de £ 452-14-15, saldándose la Cuenta Capital con un déficit de £ 22-14-9, que en Enero de 1928 ha desaparecido, con la adquisición en dicho mes de £ 300, Funding Loan, 4 %, a 88 13/16, en sustitución de igual número de láminas del Ferrocarril Argentino, que habían sido amortizadas en Diciembre de 1927 y reembolsadas a la par en Enero siguiente.

Cuenta de Capital, representada por títulos de la Deuda del 4 % Interior.

La Junta de Patronato, en sesión celebrada el 23 de Enero de 1927, acordó, en vista de la importancia del saldo de la Cuenta Corriente del Instituto, cerrada en 31 de Diciembre de 1926, la inversión de una parte del mismo en valores de la Deuda indicada para acrecentar, con el producto de sus intereses, el Haber de esa Cuenta. Y en cumplimiento de lo acordado, se adquirieron en 8 de Septiembre de 1927, 70.000 pesetas nominales del 4 % Interior, al cambio de 71,30, que importaron 49.981,40 pesetas.

Cuenta corriente del Instituto con el Banco Español de Crédito, de esta Corte.

El saldo de esta Cuenta a favor del Instituto en 31 de Diciembre de 1927, es de pesetas 37.063,06, o sea, la diferencia resultante entre pesetas 248.369,26, a que ascienden los ingresos formalizados en dicho ejercicio, y pesetas 211.306,20, que importan los pagos hechos durante el mismo, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Anticipo para “Suplidos”.....	1.000,00
Adquisiciones de libros, documentos históricos, monedas y otros objetos de arte antiguo.....	74.198,50
Calentación	5.183,10
A/c de Catálogos y otras publicaciones del Instituto.....	13.817,55
Conservación del edificio (obras de albañilería y material de construcción).....	228,50
Contribuciones	6.127,10
Encuadernador	1.490,50
Fotógrafo	1.111,70
Suscripción a la Ciudad Universitaria.....	1.000,00
Material para el Museo, Biblioteca y Secretaría.....	463,75
Oficio estatutario de 1927 (su inserción en La GACETA DE MADRID	333,90
Suma y sigue.....	104.959,60

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior</i>	104.959,60
Pensión de doña Emilia de Osma, hermana del Fundador del Instituto (segundo semestre de 1927 y primero de 1928)...	1.291,00
Idem de los servidores que lo fueron en vida del mismo.....	959,60
Sufragios por su albrá.....	294,95
Personal técnico, administrativo y subalterno del Instituto...	40.962,70
Suscripciones a Revistas y Boletines de Arte.....	189,05
Tapicera	400,00
Coste de 70.000 pesetas nominales 4 % interior.....	49.981,40
Gastos de viaje a Sevilla del Director del Museo.....	432,00
Gastos menores y otros diversos por atenciones fijas y de carácter eventual.....	14.835,90
<i>Total pesetas</i>	211.306,20

Habiendo dimitido en Diciembre último M. O. M. Daiton el cargo de Conservador del British Museum, de Londres, cesó automáticamente en el de Trustee de este Instituto, siendo sustituido en el mismo, con arreglo a la Base 5.ª letra B de la Escritura Fundacional, por M. Reginald A. Smith, sucesor del Sr. Daiton en el British Museum.

Se halla en prensa el volumen III de los cuatro que hade comprender la obra encargada por el Patronato del Instituto a D. Angel González Palencia, titulada "Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII". Con este tercer volumen se completa la serie de documentos en escritura árabe que comprende la obra. El tomo IV corresponde a la parte analítica, y se confía en que pueda estar impreso a mediados del año actual.

Respecto del Catálogo de Telas, ya se ha acordado, por el Patronato, su impresión y tirada.

El Catálogo de las Armas del Instituto de Valencia de Don Juan, encomendado a D. Francisco Javier Sánchez Cantón, quedó publicado en Mayo de 1927, habiéndose mandado un ejemplar a la Biblioteca de esa Universidad.

En Diciembre último se presentó en este Instituto Mr. Stewart Carlton Mason, "Osma Student", designado por el Sr. Vice-Cancellor de esa Universidad, para el año académico de 1926-27, y en la primavera próxima se espera la visita de Mr. Edwin Harry Hooker, nombrado, en la misma calidad que el anterior, para el curso académico de 1927-28.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Patronos residentes en Madrid y con la aprobación de los Patronos ausentes, Excmos. Sres. D. Julián Ribera y Tarragó, D. Archer M. Huntington, Reginald A. Smith Esq., y Sir Ch. Read, tenemos el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos".

Dios guarde a V. E. largos años.

Madrid, 14 de Marzo de 1928

DUQUE DE ALBA.

MIGUEL ASÍN.

JAVIER GARCÍA DE LEANIZ.

(Patrono, Secretario general.)

X—830

GAS MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones 6 por 100.

A partir del día 1.º de Abril próximo se pagarán, contra cupón semestral número 10, los intereses correspondientes a dichas obligaciones hipotecarias, a razón de 15 pesetas, libres de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en los Bancos Urquijo, Vizcaya, Central y Español de Crédito, de esta Corte, y en sus filiales respectivas.

Madrid, 14 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—907

COMPANIA DE NAVEGACION "VASCO-ASTURIANA"

Se convoca a Junta general ordinaria para el domingo 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio del Banco Asturiano, de Oviedo, con el fin de dar lectura a la Memoria del ejercicio de 1927, discutir y, en su caso, aprobar las cuentas y deliberar

sobre las proposiciones que presentase el Consejo de Administración.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas diez días antes de la celebración de esta Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene en Avilés.

Como papeleta de entrada les servirá el resguardo de cualquier casa de Banca donde tengan depositadas sus acciones.

Caso de no poder celebrarse la Junta general por falta de número de acciones, se convoca para el domingo siguiente, 1.º de Abril, en el mismo sitio y hora.

Avilés, 6 de Marzo de 1928.—El Consejero delegado, Juan Uria.

X—904

ELECTRICA DE SAN MANUEL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estación de Pedro Martínez.

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará

el día 31 del corriente, a las diez y ocho, en este domicilio social.

Estación de Pedro Martínez (Granada) a 10 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, José Estribano Serrano.

X—905

SOCIEDAD ESPAÑOLA MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS, SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 31 de Marzo corriente, a las dos y media de la tarde, en el domicilio social, calle Pedro España, número 5, 2.º, con el fin de deliberar acerca de la Memoria y cuentas del ejercicio 1927.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberá atender a lo que determina el artículo 17 de los Estatutos.

San Sebastián, 12 de Marzo de 1928. El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Delago.

X—906

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INGLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. José del Cerro y Montealegre, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa sita en la villa de Brihuega y su calle de Cantón, señalada con el número 2, esquina a la Costanilla de San Juan, que ocupa toda ella una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, o sea por Mediodía, con dicha Costanilla de San Juan, a la que tiene puerta accesoria; por la izquierda, con casa de D. Benito Morón, antes de doña Ana Delgado, lado Norte, y por la espalda o saliente, con huerta de doña Carmen Pérez, antes de D. Antonio Hernández y con un callejoncito de dicha Costanilla, a donde tiene también puerta accesoria. Ocupa una extensión de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Consta de piso bajo, con corral, cuadra, cocedero, cueva, lavadero con fuente y arroyo y dos habitaciones más destinadas a la fabricación de aguardientes, y piso entresuelo, que es el bajo por la calle del Cantón, con portal, tienda, sala, antecocina y obrador, piso principal con dos salas, gabinete, comedor, cocina y cuarto; piso segundo con cuarto solana, tres gabinetes, cocina y dos dormitorios y piso alto con buhardillas.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Cártafios, número 1, y en el de igual clase de Brihuega, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

1.º Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 10.000 pesetas fijada en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

3.º Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

4.º Que la consignación del premio se verificará a los ocho días si-

guientes al de la aprobación del remate.

5.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1 de Marzo de 1928.—Ante mí, P. S., Vicente Moro. El Juez, Dimas Camarero.

X-918

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 25 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Puertas Sánchez, sobre rescisión de préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, en la suma de 42.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura que sirve de base a los autos, de la finca siguiente:

Casa situada en Granada, parroquia del Sagrario, en la placeta de San Agustín, demarcada con el número 5, de la manzana 614, que se encuentra edificada sobre área de seiscientos treinta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados; el segundo piso pierde siete metros y veinte decímetros cuadrados en favor de la casa de doña Joaquina Guirela. Tiene para su surtido un pilar de tres tinajas de agua corriente y potable, y linda por Levante y Mediodía, o sea por su frente, con la plaza de San Agustín; por la espalda, al Norte, con la calle del Postigo de San Agustín; por la derecha, entrando, con casa de D. Carlos Calderón, doña Joaquina Guirela y doña Rosario Molina Campos, y por la izquierda, con casa de D. Gabriel Puertas.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y ante el que por turno corresponda de la ciudad de Granada, el día 10 de Abril próximo, a las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 42.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en efectivo metálico igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos se han suplido por certificación del Registro y se halla-

rán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno, el Juez, José Temes.

X-917

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL PILAR, DE ZARAGOZA

Don Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de Zaragoza.

Por el presente se hace saber: Que en este mismo Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de los cónyuges residentes en esta ciudad, calle de Torre Nueva, número 44, D. Salvador Gómez Sánchez y doña Consuelo Roxas Chuidian, en el que solicitan la adopción de tres niñas chinas abandonadas, y que la Santa Infancia había recogido, y les fueron encomendadas para su manutención, educación y porvenir; cuyas niñas de padres desconocidos son: primera, María Emilia, bautizada con tales nombres en Foochow el 4 de Enero de 1908, y conocida por los apellidos Angel Dizon; segunda, Ai-Ti, conocida por Francisca Angel Dizon, según certificaciones de bautismo y confirmación de la Vicaría Apostólica de Fokien Sur; y tercera, María Monteagudo Moreno, conocida antes de su confirmación por Rafaela, sin apellidos, según resulta de certificación expedida por la dicha Vicaría Apostólica y firmada en Manila el 7 de Junio de 1921 por el Sr. Obispo D. Manuel Prat.

Y en atención a que dichas tres niñas abandonadas por sus padres se ignoran quiénes sean, y, por consiguiente, el paradero de los mismos, se les llama por medio del presente así como a los que pudieran alegar algún derecho de ascendencia sobre las indicadas niñas, para que dentro del plazo de un mes a contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a exponer en debida forma cuanto tuvieren por conveniente al indicado expediente de adopción, apercibidos que de no hacerlo en el plazo dicho se entenderá consentien en la adopción solicitada con todas sus legales consecuencias.

Dado en Zaragoza, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. S., José de Luis.—El Juez, Angel Villar y Madrueño.

X-912

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CALDAS DE REYES

Por medio de la presente cédula y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de mayor cuantía promovido por doña Francisco Pardal Devesa contra Josefa Pardal Devesa y otros, sobre exclusión de una finca de un inventario y reivindicación de la misma; emplazo por segunda vez a los demandados, ausentes en ignorado paradero, Juan, Rosalino y José Pardal Devesa y Valentín, Francisca y Alejandro Chenlo Fernández, vecinos que fueron de Valga, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Caldas de Reyes, a 9 de Febrero de 1928. El Secretario, Manuel Pastrana.

JC—100

CASTELLOTE

D. Antonio Plana Camañes, Juez de primera instancia interino de Castellote y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente a instancia de José Clemente Alcañiz, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Santolea, para la reclusión definitiva de su hijo José Clemente España, de veintiocho años, soltero, en el Manicomio provincial de Teruel, he acordado emplazar por el término de un mes a los parientes más próximos del presunto demente, con el fin de que sean oídos; apercibiéndoles que transcurrido dicho término sin que hayan comparecido, se resolverá lo que haya lugar.

Dado en Castellote a 24 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Díaz.—El Juez, Antonio Plana.

JO—2541

CASTROGERIZ

D. Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Castrogeriz y su partido.

Hago saber a los herederos de Benjamín García Tamayo y Lucilo Tamayo García, vecinos que fueron de Valles de Palenguera, y en su caso, a sus representantes legítimos, el derecho que les asiste para mostrarse parte en la causa que instruyo en este Juzgado con el número 9 del año actual por el delito de falsedad de documentos privados, contra Federico Gutiérrez Yagües, y de renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible.

Y para dar cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente, que se fijará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Dado en Castrogeriz a 24 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H. Anicelo García.—El Juez de instrucción, Federico Martín y Martín.

JO—2407

CEBREROS

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de este partido de Cebros.

Por el presente hago saber: Que en causa criminal que instruyo contra Antonio Jorge Torres, de treinta y ocho años de edad, hijo de Felipe y María, natural de Cáceres, vecino de Madrid, sillerero, sin instrucción, soltero, de estatura 1,600 metros, dimensiones de los pies veintidós por veinte, de las manos veinte por dieciocho, pesa sesenta y cinco kilogramos, color del pelo negro y pupilas al pelo, moreno; José Martínez Jorge, de treinta años de edad, natural de Cáceres, vecino de Madrid, Carretera de Toledo, número 18, hijo de Eugenio y de Tomasa, ambulante, sin instrucción, soltero, estatura 1,570 metros, dimensiones de los pies veintidós por veinte, de las manos veinte por dieciocho, pesa cincuenta y ocho kilogramos, cabellos negros, pupilas al pelo, moreno, por hurto de tejidos, con esta fecha y en la pieza correspondiente he decretado la prisión provisional de dichos procesados, que gozaban de libertad provisional, por no haber comparecido cuando están obligados; y en su virtud, he acordado se proceda a su busca, captura y conducción a la prisión de este partido a mi disposición, y así lo ruego y encargo se haga por todas las Autoridades y funcionarios de Policía judicial.

Dado en Cebros a 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, Eladio González Rovina.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.

JO—2445

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa de Cebros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa criminal que instruyo por disparo y lesiones contra José Martínez Jorge, de treinta años, que se dice hijo de Eugenio y de Tomasa, soltero, natural de Cáceres, vecino de Madrid, sillerero, sin instrucción, ambulante, de estatura 1,570 metros, dimensiones de los pies 22 por 20, de las manos 20 por 18, pelo negro, pupilas al pelo, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, con esta fecha se ha dictado auto decretando su prisión provisional.

En su virtud, encargo y ruego a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a la prisión de este partido.

También se cita al lesionado Antonio Torres, que ha desaparecido del hospital provincial, para que comparezca en los estrados de este Juzgado en el término de diez días, para ser reconocido por los Médicos.

Cebros, 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, Eladio González Rovina.—El Juez, Luis Díaz Muñoz.

JO—2446

CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria de la causa número 36 de 1927, seguida por el delito de hurto contra Valeriano Díez Pérez, vecino que fué de Villanueva de Arriba y hoy en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho penado que la Audiencia de Palencia dictó sentencia en 14 de Diciembre del año próximo pasado condenándole a un mes y un día de arresto mayor y a que indemnice al perjudicado, Evodio Rabanal, la cantidad de 174 pesetas, para cuya pago se le requiere en forma.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente en Cervera de Pisuerga a 28 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—2447

CEUTA

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 31 de 1928 sobre hurto contra Juan Gallardo Vázquez, en el cual he acordado llamar a las personas que sean dueñas de las siguientes ropas:

Dos vestidos de señora de seda, una camisa de señora y una enagua.

Las mencionadas prendas fueron entregadas por el procesado envueltas en un paquete a Juan González Armando, de diez y nueve años de edad, soltero, habitante en esta ciudad, calle de Manzanares, núm. 3, ignorándose a quién pertenezcan aquéllas.

Por ello las personas que se crean con derecho a las ropas de referencia deberán comparecer en este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de acreditarlo y recibirles declaración en la mencionada causa, previniéndoles que de no verificarlo les parará el

Ceuta, 28 de Febrero de 1928.—El

perjuicio a que haya lugar. Secretario, José Fernández.—El Juez,

Joaquín Domínguez.

JO—2542

COLMENAR

A virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita por la presente al testigo D. José Torres de León, empleado en las Oficinas de Hacienda de Cádiz, que se encuentra en Madrid, ignorándose su domicilio, para que el día 7 de Marzo próximo, a las diez, comparezca ante la Sección Segunda de la Audiencia de Málaga, al acto del juicio oral de causa número 2 de 1926, contra Blas Podadera Villa y otro, sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar, 28 de Febrero de 1928.—

(Continúa en la página 305.)

MINISTERIO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Gastos

PROVINCIAS	Capítulo 1. ^o Obligaciones generales. — Pesetas.	Capítulo 2. ^o Representación municipal. — Pesetas.	Capítulo 3. ^o Vigilancia y Seguridad. — Pesetas.	Capítulo 4. ^o Policía urbana y rural. — Pesetas.	Capítulo 5. ^o Recaudación. — Pesetas.	Capítulo 6. ^o Personal y material de oficinas. — Pesetas.	Capítulo 7. ^o Salubridad e higiene. — Pesetas.	Capítulo 8. ^o Beneficencia. — Pesetas.	Capítulo 9. ^o Asistencia social. — Pesetas.
Albacete	2.016.169,72	45.890,00	267.871,03	534.176,36	259.753,80	1.207.546,63	481.358,66	386.085,57	56.471,16
Alicante	4.474.045,95	111.855,00	716.138,77	1.128.791,43	459.217,73	1.692.756,20	992.940,24	148.289,34	128.688,47
Almería	2.135.979,55	93.570,53	262.866,05	513.563,57	182.545,45	1.058.883,20	690.589,89	660.539,80	52.988,99
Ávila	1.737.068,24	78.993,74	160.499,20	405.035,83	208.896,99	1.321.222,22	597.903,83	512.469,03	72.220,00
Badajoz	4.265.448,16	124.546,30	780.101,45	1.120.144,28	369.944,19	2.242.495,43	1.146.604,94	1.523.962,74	132.181,86
Baleares	1.869.311,31	69.727,15	420.542,75	640.760,58	301.074,95	1.336.050,33	976.234,04	216.278,03	75.487,11
Barcelona	55.194.779,17	636.025,50	4.698.727,51	10.246.055,39	4.512.130,45	9.474.213,06	15.830.579,08	4.468.896,43	143.970,46
Burgos	2.551.007,19	225.352,55	302.086,71	699.536,80	357.258,73	1.493.339,41	606.056,23	721.606,13	106.077,20
Cáceres	2.056.896,63	39.109,62	290.195,01	764.467,44	120.003,18	1.651.159,99	608.989,37	988.675,20	106.133,59
Cádiz	5.081.358,28	251.287,81	1.218.111,74	1.591.923,35	1.474.971,20	2.004.871,05	1.301.294,92	1.547.476,30	196.100,80
Canarias	2.660.664,76	114.634,06	900.800,63	988.980,62	648.252,67	1.495.332,20	3.354.009,46	649.806,09	150.147,12
Castellón	1.804.774,60	139.920,90	335.073,07	622.673,48	217.749,28	1.351.910,31	683.044,69	586.789,96	61.247,71
Ciudad Real	2.496.267,65	94.122,09	436.633,11	994.837,26	274.238,91	1.287.690,75	680.925,85	774.126,36	98.879,90
Córdoba	4.396.477,59	243.697,83	1.060.220,59	1.487.914,26	645.389,80	2.141.156,25	1.221.853,89	1.583.084,94	130.107,00
Coruña	3.959.626,59	116.316,75	687.275,24	729.096,00	881.191,01	1.782.855,21	1.202.797,53	1.264.364,95	59.188,83
Cuenca	1.670.999,67	25.770,00	96.245,43	518.173,99	73.056,33	1.238.654,35	608.175,78	505.305,20	75.778,37
Gerona	2.709.665,62	92.802,81	264.075,78	918.762,11	406.868,98	1.508.824,33	847.619,72	607.718,00	62.006,07
Granada	4.093.327,72	95.531,66	460.414,80	834.089,71	853.531,56	1.933.049,23	1.238.851,58	1.050.008,62	111.345,11
Guadalajara	1.091.554,66	33.789,73	98.985,88	343.630,46	68.686,05	1.254.579,59	323.145,63	326.104,53	18.408,14
Huelva	2.201.685,76	53.675,00	457.783,36	886.219,60	583.398,18	1.133.674,02	937.273,34	888.471,05	92.563,74
Huesca	1.613.769,43	73.656,50	108.071,35	477.688,79	148.860,05	1.115.739,62	619.202,13	439.101,27	43.816,44
Jaén	3.483.607,59	131.695,80	711.377,24	1.151.974,52	545.612,14	2.063.122,07	1.169.526,00	1.507.661,06	137.987,84
León	1.933.718,59	29.633,31	206.720,20	273.172,35	160.231,49	1.238.484,71	478.002,73	611.884,02	55.204,97
Lérida	1.912.827,32	63.483,96	256.992,71	700.453,26	134.397,27	1.437.430,55	986.672,57	445.202,53	65.676,58
Logroño	2.120.062,67	48.732,30	341.586,27	754.898,19	140.351,67	869.340,29	647.099,86	538.518,56	41.111,97
Lugo	1.475.435,26	23.551,69	179.221,80	190.837,46	155.739,51	887.617,19	250.514,72	674.756,19	25.943,58
Madrid	26.261.689,23	598.698,06	5.663.365,29	9.889.988,30	3.496.936,25	8.054.608,73	12.272.322,70	15.670.869,27	407.398,01
Málaga	5.749.353,42	217.691,75	568.975,75	995.397,42	977.397,41	1.885.225,52	1.554.295,88	1.377.355,41	245.165,41
Murcia	3.681.838,43	159.433,60	862.082,47	942.369,66	932.709,32	1.747.930,43	1.137.385,42	1.194.150,47	119.425,02
Orense	1.450.093,96	6.930,00	136.714,40	204.693,03	22.362,33	936.928,72	171.748,28	190.041,00	13.474,80
Oviedo	4.464.980,69	178.930,00	1.315.967,81	1.498.967,61	1.381.820,68	2.011.352,20	2.071.269,95	1.018.456,96	211.934,26
Palencia	1.421.569,28	53.896,67	136.286,38	397.638,87	188.131,43	1.115.841,82	483.744,56	391.100,93	39.742,93
Pontevedra	2.760.561,80	93.128,00	566.985,80	707.428,18	527.591,88	1.235.696,87	914.809,16	1.171.275,19	125.017,80
Salamanca	2.053.239,62	62.392,10	289.952,10	733.879,61	343.316,53	1.645.165,62	870.126,11	835.041,82	108.096,23
Santander	3.526.551,17	82.516,56	689.856,23	690.454,75	528.563,71	1.146.716,51	975.095,49	576.482,73	136.073,10
Segovia	2.097.616,31	95.791,85	220.143,32	405.792,65	164.347,11	1.010.620,75	667.468,08	346.787,88	48.963,68
Sevilla	8.834.130,85	241.917,50	1.945.442,58	2.114.856,68	2.086.602,88	2.512.499,63	2.333.851,38	2.478.195,96	179.276,74
Soria	930.523,83	51.066,26	68.121,13	204.237,44	96.164,65	878.126,84	326.376,64	340.702,52	26.853,02
Tarragona	2.474.126,02	98.274,00	473.528,48	1.048.849,25	148.551,04	1.668.018,11	1.060.608,52	542.148,70	61.337,99
Teruel	1.256.077,03	30.237,63	142.236,23	376.291,90	139.884,03	1.158.830,43	534.058,88	392.434,19	40.432,19
Toledo	2.331.203,90	62.125,85	392.386,93	922.034,55	182.371,52	1.766.242,04	827.143,71	905.676,12	100.971,84
Valencia	10.531.463,82	361.561,12	1.998.719,31	3.039.847,24	1.772.372,18	4.061.938,78	3.725.628,90	1.837.942,79	437.093,79
Valladolid	2.915.840,11	62.087,85	491.653,31	801.822,02	427.365,81	1.329.550,64	734.964,13	671.895,39	124.527,90
Zamora	1.669.847,75	35.061,64	166.287,17	331.753,27	253.652,47	1.287.812,19	399.324,71	442.248,89	48.474,01
Zaragoza	5.768.125,46	143.798,42	698.010,80	1.565.277,82	444.913,77	2.184.831,70	1.629.654,46	1.037.938,94	153.370,65
TOTALES.....	210.794.222,15	5.662.650,98	32.994.053,17	56.389.407,34	28.301.414,38	83.898.934,72	71.228.543,64	56.045.887,06	4.925.262,20

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Heraza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACIÓN

CUARTA.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de régimen común durante el año 1927.

Capítulo 10. Instrucción pública. — Pesetas.	Capítulo 11. Obras públicas. — Pesetas.	Capítulo 12. Montes. — Pesetas.	Capítulo 13. Fomento de los intereses comunales. — Pesetas.	Capítulo 14. Servicios municipali- zados. — Pesetas.	Capítulo 15. Marcomu- nidades. — Pesetas.	Capítulo 16. Entidades mesocra- s. — Pesetas.	Capítulo 17. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 18. Imprevistos. — Pesetas.	Capítulo 19. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
289.270,37	880.778,58	27.337,00	195.141,33	»	798,20	200,00	60.427,13	72.222,75	80.392,01	6.861.889,30
773.272,24	1.398.825,87	10.416,14	385.023,46	»	»	»	167.557,38	119.879,40	»	13.707.697,62
284.999,44	435.396,61	45.308,20	140.653,59	»	»	»	30.358,51	133.198,18	123.688,77	6.846.273,33
305.685,77	641.711,64	277.524,63	147.090,68	»	»	»	16.352,90	226.916,45	71.980,29	6.793.228,44
670.129,15	2.441.666,92	143.118,70	324.721,79	11.135,12	47.890,76	25.914,83	38.539,64	356.304,00	113.744,04	15.888.534,29
589.437,10	1.675.399,30	18.192,20	126.912,60	30.000,00	»	1.470,17	49.501,47	166.448,99	7.905,41	18.589.733,49
5.188.022,58	14.665.110,67	30.672,17	574.617,18	»	19.962,96	903,62	89.588,18	618.125,29	49.587,00	126.431.277,70
435.170,43	915.274,76	105.848,89	169.323,26	»	9.492,78	2.065,00	9.128,04	178.686,89	125.460,65	9.012.771,64
336.927,99	973.680,30	87.541,59	108.720,44	»	»	»	49.147,32	221.944,54	47.551,84	8.510.149,05
928.772,89	2.037.847,34	103.737,12	595.676,96	7.208,20	7.042,62	»	53.120,44	221.939,63	344.796,98	18.966.917,63
1.017.825,69	2.627.962,72	136.246,11	226.999,78	9.456,88	5.723,65	50,00	89.468,93	333.989,79	»	15.401.410,40
343.437,54	846.125,34	21.406,05	255.459,50	535,00	»	»	39.506,20	138.275,90	17.693,61	7.519.113,20
467.869,89	1.286.373,36	19.861,96	189.293,48	»	»	»	79.604,80	210.985,15	18.251,63	9.409.652,14
952.976,58	2.409.640,01	25.969,77	469.337,65	»	17.843,50	»	110.348,00	387.387,73	72.480,13	17.346.935,52
772.941,41	1.411.457,64	19.565,24	109.743,00	187.522,00	2.365,00	»	103.418,78	110.491,88	63.910,35	13.464.127,41
251.376,52	553.419,22	57.483,73	276.609,32	6.055,00	932,95	606,93	26.401,74	107.577,25	127.539,69	6.220.123,47
461.426,37	1.500.835,72	25.546,65	154.299,00	135.061,18	41.548,80	683,91	39.666,40	263.683,70	168.049,30	10.209.104,35
566.521,98	905.619,15	40.300,28	312.064,47	»	1.377,69	10.901,34	97.525,37	198.924,01	64.816,26	12.865.100,64
171.133,69	301.678,31	82.600,94	113.862,32	»	7.536,66	778,98	26.416,73	111.602,02	37.114,38	4.411.698,59
453.286,91	1.101.087,10	78.494,08	285.747,10	950,00	35.044,07	»	41.506,58	124.301,30	62.605,17	9.415.856,36
218.462,64	502.663,90	176.333,99	87.446,66	»	15.282,00	7.360,34	20.193,65	162.415,44	370.117,77	6.100.152,77
1.018.628,72	1.725.660,50	76.651,80	313.696,69	»	223.815,10	21.296,79	66.873,16	216.894,75	1.253.214,15	15.819.195,72
336.734,81	506.383,71	17.243,21	77.050,10	»	10.954,74	11.706,53	49.518,93	171.936,77	45.730,75	6.262.301,92
459.268,23	1.296.044,10	153.749,96	81.188,80	»	16.977,60	6.632,60	59.066,76	206.830,78	210.158,64	8.492.894,22
257.369,76	439.239,45	73.858,66	151.373,01	»	11.047,99	175,00	45.665,97	138.338,78	»	6.617.770,30
244.002,71	332.110,05	37.495,65	39.170,97	90.390,55	100,00	420,00	139.411,44	58.164,82	659,80	4.796.673,39
5.633.348,73	11.289.662,45	137.128,58	364.146,22	35.190,00	3.265,00	2.055,18	19.336,88	966.687,60	143.008,51	160.919.064,99
1.044.259,32	1.594.904,00	51.811,35	269.207,64	»	»	»	36.386,84	180.376,02	139.983,80	17.287.206,97
807.578,05	1.925.177,78	108.478,00	346.922,32	»	11.620,00	»	33.525,71	204.076,73	226.065,31	14.502.068,70
274.273,17	404.915,90	104.029,65	35.952,00	»	14.894,25	»	3.913,58	66.471,39	63.973,77	4.100.410,23
1.401.635,47	2.926.220,67	37.050,79	322.458,52	»	43.469,15	»	59.657,55	179.528,51	»	19.123.690,72
186.770,28	492.280,64	99.722,78	111.490,13	»	4.731,80	3.618,21	21.184,47	124.120,85	37.797,20	5.309.659,13
804.208,95	1.256.172,57	33.541,50	127.659,65	462.350,00	1.665,32	»	30.363,91	122.183,94	77.991,40	11.018.691,72
473.454,85	853.351,00	173.874,20	127.831,58	14.813,45	8.532,55	16.129,15	»	206.897,67	92.593,29	8.912.687,48
853.847,45	1.371.044,63	91.386,40	164.042,03	11.761,95	3.615,00	28.983,82	43.516,26	169.494,67	18.318,14	11.108.320,59
295.930,46	915.775,90	84.064,07	230.158,97	»	65.227,70	10.863,63	366.227,02	145.800,19	24.798,04	7.194.367,61
1.236.539,19	4.036.917,09	29.749,55	815.630,51	1.225.612,86	16.878,22	»	174.937,65	390.312,40	230.434,46	30.923.236,63
182.215,49	625.304,20	171.979,49	108.757,55	»	6.624,00	3.806,00	40.141,01	108.120,02	14.099,12	4.183.319,21
332.587,35	1.046.026,34	22.247,84	137.986,98	»	4.375,00	»	28.597,00	149.122,11	76.408,74	0.425.793,47
222.453,94	618.228,36	162.181,67	142.449,13	»	»	»	»	143.019,78	12.896,34	5.371.711,63
357.926,00	918.026,67	26.926,34	205.918,36	»	15.018,40	228,58	28.506,91	254.184,31	104.189,05	9.408.080,08
1.962.211,57	4.795.509,79	90.394,12	850.881,94	12.938,73	102.956,22	661,87	70.317,18	503.267,68	287.984,04	36.443.690,87
632.753,38	1.101.048,54	59.720,72	217.682,35	»	6.084,83	1.644,54	21.487,94	162.244,32	81.161,70	9.443.555,48
218.767,71	415.592,97	29.704,04	96.914,90	»	»	3.835,08	133.837,44	133.837,44	62.510,13	5.606.567,85
695.940,96	2.602.839,20	436.262,32	357.215,37	»	17.940,14	5.460,86	85.121,21	282.793,84	232.424,00	18.332.919,62
36.459.754,41	83.057.390,95	3.847.763,12	10.934.870,29	2.241.381,42	821.003,55	174.143,02	2.650.877,15	9.756.585,66	5.345.205,66	704.569.375,87

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. —

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovechamiento de bienes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete.....	448.847,23	679.346,07	259.466,04	14.109,85	302.787,07	29.815,00	13.889,55
Alicante.....	203.258,14	193.248,99	90.573,86	850,00	394.085,17	29.525,00	208.760,23
Almería.....	153.034,87	181.393,00	2.611,51	14.759,00	230.895,76	43.474,37	46.250,00
Ávila.....	595.726,88	2.038.413,37	5.218,01	43.732,00	748.520,00	35.330,00	2.650,56
Badajoz.....	1.637.515,43	780.674,96	13.362,22	59.045,00	645.995,79	62.486,00	247.841,86
Baleares.....	71.066,12	321.433,35	58.217,60	40.000,00	269.087,28	51.247,00	222.944,31
Barcelona.....	331.412,95	227.199,82	88.582,51	792.470,95	1.677.151,13	1.249.910,52	1.974.028,60
Burgos.....	723.234,50	1.138.605,72	21.388,78	28.474,68	316.998,63	96.065,39	38.102,00
Cáceres.....	1.435.813,90	1.494.911,40	31.511,00	12.697,22	475.031,63	42.172,51	46.941,00
Cádiz.....	836.624,87	504.980,91	29.500,00	35.550,00	508.741,46	278.493,01	156.002,00
Canarias.....	192.955,42	390.168,07	284.001,51	49.396,65	2.259.199,84	50.195,18	1.333.927,97
Castellón.....	332.931,60	390.168,07	880,00	113.599,00	204.218,54	21.573,39	54.475,00
Ciudad Real.....	192.955,42	390.168,07	880,00	113.599,00	204.218,54	21.573,39	54.475,00
Córdoba.....	499.822,64	322.898,22	65.682,97	59.250,00	770.797,03	218.750,00	237.651,47
Coruña (La).....	737.822,79	468.085,40	101.365,39	206.305,72	313.155,68	139.891,80	236.975,36
Cuenca.....	199.432,16	298.665,18	482,84	550,00	309.847,03	8.220,00	16.480,00
Gerona.....	1.416.107,19	414.377,98	30.755,91	202.930,10	490.875,87	16.844,82	147.652,40
Granada.....	262.812,31	297.027,62	37.928,34	8.671,00	504.974,99	34.603,77	13.368,01
Guadalajara.....	214.332,05	323.031,60	28.634,99	21.543,26	556.672,17	19.575,02	700,00
Huelva.....	639.222,14	741.911,54	6.265,49	339.471,70	339.471,70	31.775,00	370.180,54
Jáen.....	418.474,69	527.067,18	24.607,13	104.657,74	184.180,96	8.818,65	22.749,76
León.....	208.680,35	719.391,11	56.472,00	267.657,00	319.847,88	29.826,40	52.766,56
Lerida.....	452.524,02	378.270,68	12.660,00	7.486,00	225.902,69	126.700,00	30.964,96
Lugo.....	115.402,32	571.104,25	91.849,68	129.480,80	380.331,28	38.664,51	196.061,64
Madrid.....	230.298,68	721.907,20	34.904,41	75.877,72	252.464,69	75.769,48	12.750,00
Málaga.....	279.701,70	610.908,99	18.166,12	215.683,76	255.630,98	12.965,00	22.869,60
Murcia.....	32.443,65	29.364,68	32.515,79	485.000,00	1.243.526,70	11.199.210,00	1.285.689,35
Náves.....	1.297.637,11	2.507.750,28	66.000,00	61.000,00	299.247,75	2.075,00	94.748,25
Orense.....	1.044.827,94	502.754,07	24.000,00	10.930,00	446.967,20	9.785,43	22.050,00
Palencia.....	854.986,91	763.604,50	5.334,66	70.618,53	129.741,73	62.999,79	200,00
Pontevedra.....	41.370,27	14.705,12	9.478,56	9.637,00	308.244,46	39.921,50	84.478,43
Salamanca.....	214.939,01	325.070,23	20.716,57	463.700,66	180.369,68	17.225,53	4.910,32
Santander.....	371.081,25	661.023,14	73.691,22	17.854,19	420.892,98	17.100,80	153.762,02
Segovia.....	39.971,22	66.760,64	8.760,00	144.525,00	726.635,17	42.698,87	22.048,22
Sevilla.....	646.022,97	1.304.451,27	37.900,00	129.780,00	228.411,27	75.354,67	356.932,76
Tarazona.....	205.525,90	216.581,89	13.600,00	13.600,00	140.135,24	223.635,60	448.220,00
Terracena.....	1.278.139,10	2.639.736,24	31.748,95	3.156,00	2.246.406,81	9.290,80	182.380,35
Torredonjimeno.....	735.065,76	692.484,59	130.577,78	635.549,85	752.169,73	96.135,86	30.000,00
Torresblanca.....	347.240,57	1.333.646,48	24.385,18	18.160,00	260.542,36	1.125,00	2.887,20
Tordesillas.....	404.367,31	117.096,66	24.385,18	86.007,08	167.552,11	242.898,73	321.237,40
Tortosa.....	334.523,03	788.763,69	149.418,07	54.866,19	283.963,44	248.300,18	10.000,00
Trujillo.....	1.017.156,71	605.998,52	10.680,60	24.502,50	1.041.422,84	58.417,64	13.510,00
Valencia.....	339.149,52	1.085.569,64	759,07	29.175,00	354.662,11	17.692,75	19.710,00
Valladolid.....	841.254,00	1.057.915,00	15.025,00	2.652.630,00	252.137,19	98.869,94	
Zamora.....	356.469,11	1.064.131,04			848.161,42		
Zaragoza.....	833.831,90	1.833.186,13					
SUMAS.....	23.973.065,77	32.171.593,20	2.101.182,20	8.844.615,50	23.534.681,58	15.243.269,07	8.840.045,24

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: el Director general, R. Muñoz.

LA GOBERNACION

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Ingresos correspondientes a los Municipios de régimen común, durante el año de 1927.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	Capítulo 11.º	Capítulo 12.º	Capítulo 13.º	Capítulo 14.º	Capítulo 15.º	TOTALES
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	=
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
927.429,97	918.175,68	3.116.486,92	15.690,03	»	»	20.840,23	217.475,16	6.964.353,80
3.563.932,39	2.820.313,07	6.149.669,80	56.083,85	»	»	1.497,12	»	13.707.697,62
1.315.477,22	1.040.773,01	3.562.039,46	10.490,00	»	»	»	300.661,75	6.901.859,95
565.949,55	298.322,47	1.914.104,47	16.845,42	29.350,00	2.750,00	6.566,48	552.214,78	6.856.093,99
1.822.844,08	2.644.667,31	7.442.367,59	39.957,61	37.923,67	»	20.196,00	463.489,08	15.918.366,50
2.100.365,33	1.905.436,71	3.270.715,90	7.491,00	»	8.949,44	4.500,00	238.697,95	8.570.152,49
30.140.681,21	42.645.898,52	46.641.203,73	196.957,95	836,00	6.000,00	55.284,97	403.658,84	126.431.277,70
717.452,97	901.416,88	4.315.943,77	25.670,97	3.657,72	28.329,31	3.040,00	736.143,70	9.094.525,02
502.422,50	1.205.496,28	3.182.474,32	24.299,40	»	»	8.352,23	189.907,58	8.652.530,97
4.769.311,92	3.133.499,37	8.308.950,75	46.692,75	»	»	21.146,60	260.286,74	18.937.780,38
3.582.719,62	2.897.913,38	4.259.564,22	26.532,25	»	»	19.889,92	60.496,91	15.401.468,17
1.439.339,20	1.105.658,80	3.687.047,65	31.896,96	»	3.200,00	»	281.641,06	7.526.651,09
2.078.802,46	1.703.972,12	4.256.132,18	23.793,45	»	»	5.774,05	134.074,71	9.410.891,29
3.110.849,15	2.943.842,18	8.545.538,31	34.431,32	7.098,57	»	26.776,34	447.359,50	17.671.935,03
2.451.388,92	2.206.811,39	6.728.796,23	23.962,48	1.666,51	»	32.147,72	525.781,09	13.466.345,07
924.671,15	754.223,01	2.080.129,23	24.593,09	8.240,00	»	»	323.731,87	6.284.653,59
1.786.962,05	1.867.565,37	4.563.892,74	13.391,04	2.799,80	633,17	74.046,45	450.914,70	10.209.104,35
1.750.270,51	1.628.980,77	7.929.129,11	28.236,66	»	»	36.684,46	240.882,72	12.751.093,93
576.715,40	546.984,27	1.267.285,76	20.329,02	433,60	1.233,00	6.931,04	8.600,20	4.436.771,41
1.920.404,16	1.823.837,18	3.852.099,74	17.433,70	»	»	»	119.282,34	9.426.291,72
555.420,19	748.615,77	3.093.470,88	10.986,81	18.536,19	8.901,10	14.706,03	583.371,89	6.307.084,06
3.494.870,95	2.360.572,48	6.974.731,59	39.433,16	»	»	33.989,21	1.593.302,60	16.054.264,53
464.381,37	775.480,19	3.521.662,36	13.131,56	»	35.728,35	7.560,17	396.121,43	6.304.285,65
849.112,64	1.035.974,46	4.239.296,93	10.626,68	1.609,46	5.388,54	25.605,68	546.686,04	8.492.894,22
1.322.062,93	777.816,59	3.176.889,68	43.242,39	4.046,15	900,00	28.910,63	17.310,97	6.637.678,59
629.381,07	910.056,45	2.766.956,65	13.976,49	»	»	53.268,44	75.266,56	4.796.273,41
22.511.993,13	20.251.108,58	36.046.531,00	483.674,29	5.174,73	»	10.250,00	4.009.581,21	101.101.325,93
3.505.712,90	4.164.791,23	6.637.642,32	34.457,34	»	»	16.864,88	446.357,03	17.300.478,71
3.394.357,09	3.366.827,17	5.351.095,27	30.761,00	3.671,01	»	2.750,00	481.999,30	14.813.854,88
395.921,18	498.816,27	2.673.122,33	9.545,48	12.082,00	4.300,00	»	285.146,27	4.144.304,10
2.935.277,88	3.283.911,65	10.217.555,90	77.820,39	15.524,00	»	12.124,11	60.537,14	19.134.806,98
348.859,60	1.380.274,36	2.010.438,12	53.240,00	2.073,56	4.535,09	3.687,55	256.288,72	5.313.172,48
2.763.287,85	1.595.509,18	4.799.744,33	28.990,00	4.287,50	»	10.635,79	629.047,61	11.026.347,39
1.102.772,89	1.332.893,56	3.013.684,77	70.447,76	11.427,98	7.391,44	16.615,13	528.366,23	8.917.001,67
1.904.260,63	2.287.200,36	5.222.923,02	28.648,80	1.800,00	8.973,22	14.070,00	425.040,09	11.129.612,51
151.410,95	609.195,70	1.539.350,42	7.024,54	15.615,08	10.863,63	111.540,94	1.039.875,65	7.710.067,49
7.981.951,07	7.132.805,89	11.010.674,66	101.566,01	»	»	68.227,92	427.666,01	31.070.304,62
165.675,98	336.785,25	1.009.804,64	15.730,87	26.686,76	»	17.456,99	304.891,93	4.356.184,95
1.371.015,67	2.102.026,00	3.952.383,03	12.898,88	650,00	»	5.080,00	170.720,58	9.440.423,33
325.691,46	463.974,88	2.884.126,14	17.781,22	»	»	»	285.014,10	5.371.711,63
1.579.598,11	1.243.497,54	3.751.674,59	21.590,59	7.518,00	3.300,00	»	612.539,19	9.483.012,59
10.436.328,92	9.707.872,24	13.427.586,86	135.696,11	56.611,03	»	3.879,11	556.738,42	36.544.977,12
823.346,72	1.163.479,25	4.532.295,82	27.396,00	5.180,00	»	5.122,41	629.452,63	9.543.711,68
421.668,80	652.867,97	2.532.326,34	10.571,74	»	4.170,16	»	248.019,58	5.603.567,86
1.384.360,22	3.164.190,04	6.977.093,21	54.554,47	1.860,32	»	3.965,85	561.832,07	18.449.869,11
136.828.609,96	146.344.597,73	285.436.637,67	2.048.570,97	286.330,84	145.596,45	809.484,45	21.109.473,93	707.717.064,36

Sevilla.....	3.761,06	116.952,19	1.774.791,54	2.232.713,13	3.483.691,59	4.172.294,35	2.719.243,14	»	16.430.839,64	30.933.236,63
Soria.....	1.592.895,02	1.138.185,71	694.942,61	223.300,13	533.995,84	»	»	»	»	4.133.319,31
Tarragona.....	296.008,09	788.370,42	1.884.856,85	1.217.104,17	595.048,03	610.000,00	4.133.605,91	»	»	9.425.792,47
Teruel.....	634.285,58	1.303.742,17	2.082.436,60	607.914,36	241.871,92	651.661,06	»	»	»	5.371.711,63
Toledo.....	214.024,00	783.208,92	3.149.689,38	1.822.683,19	1.675.543,36	549.754,94	1.242.185,79	»	»	9.408.080,06
Valencia.....	283.078,19	968.236,54	4.503.861,21	2.810.738,99	2.919.724,45	4.074.503,86	723.012,20	»	19.569.036,43	36.443.690,87
Valladolid.....	807.085,29	1.316.766,71	2.040.538,20	739.454,10	297.980,94	340.597,44	»	3.361.062,80	»	9.443.535,48
Zamora.....	479.941,93	1.519.206,00	1.768.569,24	82.187,00	780.439,31	967.173,37	»	»	»	5.603.567,36
Zaragoza.....	674.039,37	1.581.378,52	3.286.379,36	1.326.075,52	1.318.778,98	418.384,30	»	»	9.530.363,56	18.332.919,62
TOTALES.....	19.320.416,73	32.233.235,52	77.011.003,01	47.902.367,05	65.912.813,73	78.730.549,33	70.915.197,92	57.655.699,55	254.878.273,03	704.569.876,87

Madrid, 16 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Haza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Resumen por provincias de los Presupuestos de Ingresos, correspondientes a los Ayuntamientos de régimen común, durante el año 1927.

PROVINCIAS	CANTIDADES PRESUPUESTAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS									
	Menores de 500 habitantes. — Pesetas.	De 500 a 999 habitantes. — Pesetas.	De 1.000 a 2.999 habitantes. — Pesetas.	De 3.000 a 4.999 habitantes. — Pesetas.	De 5.000 a 9.999 habitantes. — Pesetas.	De 10.000 a 19.999 habitantes. — Pesetas.	De 20.000 a 49.999 habitantes. — Pesetas.	De 50.000 a 99.999 habitantes. — Pesetas.	De 100.000 y más habitantes. — Pesetas.	TOTAL de la provincia. — Pesetas.
Albacete	6.666,05	124.306,88	1.729.222,33	1.062.029,27	863.677,29	1.453.930,29	1.724.525,70	»	»	6.904.358,80
Alicante	175.725,42	452.303,72	1.436.136,30	1.580.953,62	2.047.587,61	1.351.687,83	3.358.433,13	2.804.779,09	»	13.707.697,62
Almería	10.815,72	288.863,99	1.256.117,89	817.970,67	1.270.212,09	689.711,51	253.461,04	2.314.703,24	»	6.901.859,95
Avila	700.500,52	1.643.837,18	2.112.529,06	1.140.701,47	»	1.168.525,76	»	»	»	8.856.093,99
Badajoz	75.506,49	375.187,30	2.165.881,20	2.791.579,60	3.013.901,38	5.113.948,19	2.382.362,34	»	»	15.918.366,50
Baleares	12.025,97	129.795,61	820.922,97	1.065.354,22	1.489.758,09	1.473.045,73	»	3.579.244,00	»	8.570.152,40
Barcelona	486.233,37	1.230.521,97	4.947.131,78	3.977.862,48	2.187.347,72	3.869.026,11	10.557.931,25	»	90.175.723,02	126.431.277,70
Burgos	1.735.085,51	1.853.570,11	2.210.450,72	404.454,89	920.677,82	»	2.270.273,97	»	»	9.094.525,02
Cáceres	235.700,10	866.919,68	3.316.887,86	1.387.685,13	870.779,56	1.031.938,73	942.639,91	»	»	8.652.530,97
Cádiz	»	44.943,59	408.714,16	507.352,19	2.243.720,79	4.665.910,68	2.797.821,80	8.319.317,17	»	18.987.780,38
Canarias	3.810,00	7.506,50	935.587,71	1.127.819,95	2.125.068,49	1.407.703,44	508.832,02	9.285.140,06	»	15.401.408,17
Castellón	169.653,90	538.093,48	1.637.807,49	834.365,24	1.773.994,05	1.286.469,08	1.286.557,55	»	»	7.525.651,09
Ciudad Real	22.266,39	245.547,67	1.269.805,02	994.743,34	2.458.082,01	2.789.254,05	1.631.193,81	»	»	9.410.891,29
Córdoba	»	34.715,60	644.529,18	2.036.271,41	2.619.739,50	6.415.123,25	1.479.588,72	4.441.967,37	»	17.671.935,03
Coruña	»	»	53.997,24	552.533,56	3.133.241,71	1.210.919,14	3.675.357,36	4.840.296,67	»	13.466.345,68
Cuenca	654.937,94	1.105.452,40	2.065.162,89	580.337,48	252.657,10	1.646.105,58	»	»	»	6.284.653,39
Gerona	617.563,71	1.280.774,92	2.315.250,36	1.481.341,51	1.497.926,95	3.016.246,90	»	»	»	10.209.104,36
Granada	167.022,40	531.001,77	2.421.918,52	1.248.977,48	2.021.630,06	2.158.050,54	»	»	4.202.493,16	12.751.093,93
Guadalajara	1.632.024,95	1.085.908,11	952.407,96	200.000,00	»	565.830,39	»	»	»	4.436.771,41
Huelva	20.677,07	263.294,52	1.268.095,63	961.133,40	3.112.729,18	1.636.238,57	2.164.125,26	»	»	9.426.291,72
Huesca	1.290.322,45	1.223.268,11	1.952.001,02	277.689,08	829.475,39	814.418,01	»	»	»	6.307.084,06
Jaén	10.890,59	123.119,53	1.355.737,62	1.743.420,26	3.412.896,22	5.894.344,23	3.508.860,34	»	»	16.054.264,53
León	92.047,77	665.225,24	2.856.430,35	678.242,04	481.680,59	208.564,80	1.322.094,59	»	»	6.304.285,05
Lérida	1.211.451,12	1.820.446,23	2.472.001,67	827.872,04	405.296,28	»	1.755.827,93	»	»	8.492.804,22
Logroño	664.000,25	707.207,28	1.681.743,80	249.737,67	843.530,50	382.000,00	2.108.499,09	»	»	6.037.678,59
Lugo	»	12.107,00	38.039,89	549.532,10	1.501.068,56	1.673.203,20	1.922.322,66	»	»	4.796.278,41
Madrid	728.756,95	1.068.172,79	2.881.005,37	1.442.117,74	1.489.560,04	1.714.935,67	2.291.259,71	80.485.517,69	»	101.101.325,93
Málaga	16.276,98	141.785,07	1.129.193,15	1.288.808,28	2.114.194,17	517.098,11	2.298.565,47	»	»	17.300.478,71
Murcia	»	»	310.648,91	253.236,60	1.159.166,94	3.452.429,66	1.815.370,46	1.207.768,61	»	14.813.854,88
Orense	»	»	275.282,94	1.227.806,65	1.661.163,37	980.051,14	»	»	»	4.144.304,10
Oviedo	»	17.776,50	446.996,76	404.554,22	2.174.011,21	3.676.645,09	5.050.033,71	7.364.786,89	»	19.134.806,98
Palencia	1.020.575,64	1.169.010,88	1.203.004,57	415.347,50	148.665,00	»	1.366.565,89	»	»	5.313.172,48
Pontevedra	»	34.317,96	83.089,92	357.468,13	2.267.342,11	2.041.789,82	2.021.103,03	4.221.256,42	»	11.026.347,39
Salamanca	864.517,81	2.097.137,26	2.969.590,74	434.153,99	636.148,64	»	2.524.513,23	»	»	8.917.001,67
Santander	19.664,66	144.852,36	2.012.281,34	1.252.693,14	1.084.725,40	1.180.894,28	»	5.434.467,83	»	11.128.612,51
Bogotá	1.635.273,04	2.088.060,08	1.769.000,71	882.496,96	»	1.099.236,70	»	»	»	7.316.067,49

Anexo único. — Página 300. 15 Marzo 1928. Gaceta de Madrid. — Núm. 75

Sevilla	3.761,05	115.952,19	1.800.570,33	2.274.245,95	3.493.089,98	4.172.593,85	2.719.251,03	16.490.839,04	31.070.304,02
Soria	1.604.490,00	1.292.429,09	701.989,39	229.300,03	533.995,84	510.000,00	4.183.605,91	4.356.184,95	9.440.423,33
Tarragona	206.608,09	788.570,42	1.835.382,10	1.231.208,78	595.048,03	661.861,06	1.256.185,79	5.371.711,03	9.488.012,59
Teruel	634.236,53	1.303.742,17	2.032.480,60	507.914,35	241.871,92	549.754,94	723.612,20	36.544.977,12	9.543.711,68
Toledo	215.416,91	754.610,20	3.177.755,66	1.839.803,39	1.689.485,70	4.680.138,58	3.852.970,22	19.569.936,43	5.603.567,85
Valencia	288.080,93	958.412,03	4.579.212,18	2.812.520,41	2.038.055,36	342.521,33	418.884,30	8.530.383,55	18.449.869,11
Valladolid	873.306,72	1.316.264,24	2.118.870,67	741.696,56	297.980,94	907.173,87			
Zamora	479.941,93	1.819.206,00	1.768.590,24	82.187,00	786.459,81				
Zaragoza	674.256,96	1.681.932,52	3.332.587,96	1.326.075,52	1.586.748,30				
TOTAL	10.604.600,00	32.734.152,05	78.162.777,46	48.062.141,13	66.273.185,00	79.378.005,01	71.000.775,21	57.666.703,47	707.717.064,30

Madrid, 15 de Febrero de 1928. El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS Y SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA DE LA ALFARBERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales.—Año 1927.

PROVINCIAS	INGRESOS POR HABITANTE QUE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES REPRESENTAN EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS									
	Menores de 500 habitantes.	De 500 a 999 habitantes.	De 1.000 a 2.999 habitantes.	De 3.000 a 4.999 habitantes.	De 5.000 a 9.999 habitantes.	De 10.000 a 19.999 habitantes.	De 20.000 a 49.999 habitantes.	De 50.000 a 99.999 habitantes.	De 100.000 y más habitantes.	En la provincia.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pe. '04.
Albacete	18,14	26,54	17,61	18,66	17,72	25,80	53,61	»	»	23,47
Alicante	26,60	20,09	17,31	19,19	20,91	29,11	31,38	44,26	»	26,04
Almería	24,13	15,61	16,12	13,35	12,55	13,26	11,45	45,35	»	17,98
Ávila	22,67	25,25	24,02	43,00	»	89,20	»	»	»	30,42
Badajoz	35,98	24,16	19,38	19,07	20,26	30,98	38,56	»	»	24,44
Baleares	43,42	44,01	21,14	17,35	12,92	27,35	»	45,67	»	24,42
Barcelona	17,24	20,40	26,96	36,30	46,85	62,59	72,75	»	140,21	94,23
Burgos	17,74	19,38	24,31	16,26	44,62	»	70,84	»	»	26,25
Cáceres	29,02	21,72	17,31	18,01	20,18	30,80	45,63	»	»	20,94
Cádiz	»	46,67	22,06	19,42	27,14	34,54	61,36	41,13	»	34,54
Canarias	7,86	10,34	11,23	12,59	16,66	27,33	25,34	»	»	31,52
Castellón	22,57	21,70	10,54	16,54	23,35	38,53	37,65	»	»	23,14
Ciudad Real	20,15	22,08	10,22	16,71	20,25	27,17	24,35	»	»	21,98
Córdoba	»	21,21	25,49	22,51	23,71	28,14	67,06	61,15	»	31,87
Cornua	»	»	12,04	6,13	7,99	5,51	46,06	76,10	»	17,43
Cuenca	19,13	17,21	16,13	15,40	21,93	126,56	»	»	»	21,85
Gérona	24,49	21,49	20,03	31,47	45,62	59,71	»	»	»	30,86
Granada	25,33	14,41	15,64	14,54	20,19	43,60	»	»	40,60	21,97
Guadalajara	20,19	17,28	19,58	47,47	»	41,45	»	»	»	21,01
Huelva	34,63	25,43	24,20	19,31	25,12	26,92	63,35	»	»	28,46
Huesca	21,31	19,48	20,82	25,22	30,98	56,21	»	»	»	23,74
Jaén	36,48	30,49	23,99	20,92	19,70	35,34	37,30	»	»	27,18
León	21,52	16,25	10,17	12,77	19,50	20,43	53,39	»	»	14,44
Lérida	30,86	30,61	20,09	34,36	37,12	»	45,69	»	»	25,14
Logroño	23,82	23,40	22,05	28,08	38,14	35,40	74,75	»	»	33,38
Lugo	»	17,70	7,49	9,05	6,38	9,67	34,14	»	»	9,26
Madrid	35,47	28,60	32,00	34,55	36,79	44,81	44,02	»	122,78	98,38
Málaga	45,25	14,54	14,49	14,59	20,46	11,75	26,36	»	65,18	30,76
Murcia	»	»	14,34	14,31	16,00	23,60	23,93	15,98	27,10	22,63
Orense	»	»	7,38	6,58	7,75	34,41	»	»	»	8,83
Oviedo	»	9,34	12,66	8,94	11,73	23,06	22,58	57,55	»	24,55
Palencia	26,47	18,91	23,96	21,68	22,17	»	63,27	»	»	27,12
Pontevedra	»	41,04	12,31	9,20	8,94	13,68	24,08	78,78	»	18,82
Salamanca	19,88	19,74	19,61	25,56	36,04	»	78,87	»	»	28,06
Sevilla	14,95	20,15	16,54	16,38	23,31	47,01	»	74,37	»	32,44
Segovia	24,30	37,73	27,22	74,49	»	69,96	»	»	»	44,25

Anexo único. — Página 302

13 Marzo 1928

Gaceta de Madrid.—Núm. 75

Barcelona	20,33	30,33	26,67	22,81	23,20	39,01	88,48	•	70,77	44,02
Bilbao	21,03	27,25	28,38	28,21	60,28	•	•	•	•	27,33
Burgos	23,52	18,84	16,90	19,82	18,19	48,48	48,08	•	•	26,27
León	20,09	18,65	18,01	17,54	28,01	55,06	•	•	•	20,34
Toledo	30,78	22,02	18,50	16,03	20,21	41,14	47,99	•	•	21,04
Valencia	30,19	24,42	19,58	22,23	22,00	31,26	34,51	•	79,14	39,14
Valladolid	29,87	23,98	23,93	29,74	28,88	32,80	•	50,80	•	32,39
Zaragoza	15,90	16,42	13,86	25,68	40,77	53,18	•	•	•	19,28
Zaragoza	23,55	21,96	22,17	24,37	38,78	35,06	•	•	67,86	87,00
TOTALES	23,37	21,15	19,14	18,69	17,72	29,08	40,18	54,65	100,86	33,93

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y años económicos de los Presupuestos

PROVINCIAS	GASTOS ABSOLUTOS			GASTOS POR HABI	
	1924-1925	1925-1926	1927	1924-1925	1925-1926
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete	5.756.773,79	6.042.018,47	6.861.889,30	19,40	20,36
Alicante	11.086.412,56	13.189.480,17	13.707.697,62	21,06	25,05
Almería	5.630.477,24	5.939.163,69	6.846.273,33	14,67	15,48
Ávila	5.820.739,36	6.348.739,20	6.798.228,44	25,87	28,21
Badajoz	12.145.376,12	13.907.942,63	15.888.584,29	18,65	21,36
Baleares	7.328.758,97	7.880.614,71	8.569.773,49	20,88	22,45
Barcelona	108.445.799,82	116.163.559,54	126.431.277,70	80,75	86,63
Burgos	8.455.852,29	8.813.424,21	9.012.771,64	24,11	25,44
Cáceres	7.457.541,16	8.078.092,90	8.510.149,05	18,05	19,55
Cádiz	18.392.113,86	18.980.572,04	18.966.917,63	33,46	34,52
Canarias	13.802.866,65	14.051.444,07	15.401.410,40	28,25	28,76
Castellón	6.648.753,52	7.606.525,51	7.519.113,20	20,44	23,39
Ciudad Real	8.665.840,67	8.933.889,49	9.469.952,14	20,23	20,85
Córdoba	14.745.785,48	15.930.535,03	17.346.935,52	26,59	28,73
Coruña	12.285.849,46	12.864.406,47	13.464.127,41	15,90	16,65
Cuenca	4.000.837,73	5.238.182,10	6.220.123,47	13,91	18,22
Gerona	8.589.893,78	9.477.666,70	10.209.104,35	25,96	28,65
Granada	11.576.709,58	12.286.079,42	12.865.100,54	19,94	21,17
Guzdalajara	3.871.919,35	4.289.705,74	4.411.698,59	18,33	20,30
Huelva	8.026.806,94	8.755.815,08	9.415.856,36	24,24	26,41
Huesca	5.453.821,73	5.821.687,57	1.100.152,77	20,49	21,91
Jaén	13.076.130,98	15.026.842,85	15.819.195,72	22,13	25,42
León	5.420.446,20	5.844.826,18	6.262.301,92	12,42	13,39
Lérida	6.390.040,56	6.606.739,67	8.492.894,22	19,67	20,33
Logroño	6.036.813,13	6.208.425,85	6.617.770,30	30,36	31,16
Lugo	3.962.663,93	4.549.013,33	4.796.073,39	7,65	8,73
Lugo	90.742.675,18	95.561.349,33	100.910.694,99	86,51	91,10
Madrid	14.224.075,68	16.328.917,71	17.287.206,97	25,23	29,02
Málaga	12.548.485,35	13.228.083,88	14.502.068,70	19,17	20,21
Murcia	4.025.000,03	4.043.136,09	4.100.410,23	8,63	8,67
Orense	15.831.075,63	17.889.404,33	19.123.690,72	20,31	22,95
Oviedo	4.541.616,38	5.104.956,49	5.309.659,13	23,18	26,05
Palencia	9.518.597,41	10.242.477,93	11.018.631,72	16,24	17,48
Pontevedra	7.734.855,77	8.341.607,65	8.913.687,48	22,59	24,37
Salamanca	9.715.008,28	10.398.102,47	11.108.320,59	28,32	30,31
Santander	6.143.203,18	6.108.269,49	7.194.367,61	35,26	35,06
Segovia	25.320.223,66	28.476.397,08	30.933.286,63	35,94	40,43
Sevilla	3.611.712,54	3.856.473,34	4.193.319,31	22,66	24,00
Soria	8.290.686,66	8.483.766,69	9.425.793,47	23,07	23,61
Tarragona	4.486.955,44	4.919.360,19	5.371.711,63	16,99	18,62
Teruel	8.218.578,16	8.831.336,73	9.408.080,08	18,23	19,59
Toledo	30.200.074,69	33.899.871,62	36.443.690,87	32,34	36,30
Valencia	8.237.979,75	9.011.628,95	9.443.535,48	27,98	30,60
Valladolid	5.031.245,90	5.174.647,19	5.603.567,85	17,29	17,78
Vizcaya	16.310.681,30	16.981.667,00	18.332.919,62	32,71	34,05
TOTALES.....	607.807.980,65	655.688.026,78	704.559.375,87	29,14	31,43

Madrid, 15 de Febrero de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Herceza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

GOBERNACION

CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

de Gastos e Ingresos en los Ayuntamientos de régimen común.

TANTE	INGRESOS ABSOLUTOS			INGRESOS POR HABITANTE		
	1927 Pesetas	1924-1925 Pesetas	1925-1926 Pesetas	1927 Pesetas	1924-1925 Pesetas	1925-1926 Pesetas
23,12	5.772.573,15	6.052.115,18	6.964.358,80	19,45	20,43	23,47
25,04	11.013.101,54	13.189.480,17	13.707.697,62	20,92	25,05	26,04
17,81	5.031.547,52	5.988.949,99	6.901.859,95	14,68	15,61	17,98
30,18	5.848.402,10	6.418.874,21	6.856.093,99	25,99	28,47	30,40
24,40	12.154.292,65	13.936.674,41	15.918.366,50	18,66	21,40	24,44
24,41	7.331.861,97	7.880.614,71	8.570.152,49	20,89	22,45	24,42
94,28	108.445.799,62	116.169.408,73	126.431.277,70	80,75	86,63	94,28
26,02	8.591.596,13	8.959.989,73	9.094.525,02	24,80	25,86	26,26
20,59	7.503.372,93	8.194.320,09	8.652.530,97	18,16	19,80	20,94
34,50	18.401.223,65	19.034.453,73	18.987.780,38	33,47	34,62	34,54
31,52	13.802.867,94	14.051.444,07	15.401.468,17	28,25	28,76	31,52
23,12	6.648.753,52	7.606.525,51	7.526.651,09	20,44	23,39	23,14
21,97	8.666.004,58	8.958.368,06	9.410.891,29	20,23	20,92	21,98
31,28	14.747.910,29	15.976.265,57	17.671.935,03	26,60	28,81	31,87
17,43	12.285.849,46	12.864.643,64	13.466.345,68	15,90	16,65	17,43
21,63	4.119.669,71	5.562.756,25	6.284.653,39	14,33	19,34	21,85
30,86	8.589.957,91	9.477.666,70	10.209.104,35	25,96	28,65	30,86
22,16	11.577.194,39	12.460.550,87	12.751.093,93	19,94	21,51	21,97
20,89	4.042.862,16	4.574.690,82	4.436.771,41	19,14	21,67	21,01
28,43	8.073.284,97	8.832.320,32	9.426.291,72	24,38	26,68	28,46
22,96	5.542.237,98	6.064.270,29	6.307.084,06	20,86	22,83	23,74
26,77	13.079.305,13	15.262.446,38	16.054.264,53	22,23	25,86	27,18
14,35	5.420.446,20	5.876.052,10	6.304.285,65	12,42	13,47	14,44
26,14	6.390.040,56	6.844.111,81	8.492.894,22	19,67	21,12	26,14
33,28	6.044.396,88	6.220.568,50	6.637.678,59	30,39	31,25	33,38
9,26	3.971.594,53	4.549.381,02	4.796.273,41	7,66	8,78	9,26
96,20	90.792.663,42	96.137.817,52	101.101.325,93	86,55	91,55	96,38
30,73	14.226.094,83	16.336.617,52	17.300.478,71	25,29	29,04	30,75
22,16	12.688.326,74	13.469.490,41	14.813.854,88	19,35	20,53	22,63
8,79	4.045.194,32	4.141.687,14	4.144.304,10	8,67	8,88	8,88
24,53	15.905.293,89	17.971.043,79	19.134.806,98	20,41	23,06	24,55
27,10	4.551.806,83	5.116.555,47	5.313.172,48	23,23	26,10	27,12
18,80	9.520.309,80	10.242.563,75	11.026.347,39	16,25	17,48	18,82
26,04	7.734.855,77	8.341.607,65	8.917.001,67	22,59	24,37	26,06
32,40	9.800.713,32	10.406.535,76	11.129.612,51	28,57	30,33	32,44
41,29	6.357.780,03	6.386.900,10	7.710.067,49	36,49	36,70	44,25
43,61	25.331.326,89	28.576.648,21	31.016.111,42	35,96	40,56	44,02
26,24	3.869.545,60	4.026.138,83	4.356.184,95	24,27	25,26	27,33
26,23	8.291.580,46	8.484.181,39	9.440.423,33	23,07	23,63	26,27
20,34	4.486.955,44	4.919.360,19	5.371.711,63	16,99	18,62	20,34
20,98	8.260.528,06	8.983.949,61	9.483.012,59	18,33	19,96	21,04
39,03	30.372.031,66	34.001.874,06	36.544.977,12	32,52	36,40	39,14
32,07	8.361.025,66	9.134.184,80	9.543.711,68	28,39	31,06	32,39
19,26	5.031.644,96	5.179.598,44	5.603.567,85	17,29	17,80	19,26
36,76	16.316.753,16	16.983.853,09	18.449.869,11	32,72	34,06	37,00
33,78	609.620.578,57	659.867.550,59	707.717.064,36	29,22	31,63	33,93

El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Ricardo Bustín.

JO—2544

CORDOBA—DERECHA

D. Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Derecha, de esta capital.

Por el presente cito y llamo, por término de quinto día, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Granada y Córdoba, a un individuo que en la mañana del 20 de Noviembre del pasado año dejó abandonada en la posada denominada de San Rafael, de la ciudad de Granada, una mula de nueve años, de 1,50 metros de alzada, castaña oscura, labrada a fuego de esparavanes de ambos corvejones y el hierro de El Pénix Agrícola V. 14 cadera izquierda, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco y Barranco.—El Juez, Luis de la Concha y Moreno.

JO—2449

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital.

Por el presente se cita y llama, por término de diez días, al pariente más cercano de un individuo que fué encontrado cadáver en el río Guadalquivir, en las proximidades del cortijo La Carnicera, la tarde del 24 de Octubre del actual, y que vestía blusa y pantalón color plomo, camisa blanca, chaleco oscuro y botas de becerro blancas, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que debía de haber permanecido algunos días en el agua, por su estado de descomposición, para que dentro del término dicho comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración en sumario que se instruye con tal motivo y ofreciere éste; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, J. M. Cortázar.—El Juez, Eduardo Pérez Sánchez.

JO—2454

CUEVAS

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sentenciado Francisco Agüera García, hijo de Pedro y de Trinidad, de cuarenta y dos años de edad, natural de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, viudo, jornalero, de estatura regular, ojos melados, pelo castaño oscuro, color moreno y cojo de la pierna derecha, para

que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, a fin de extinguir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Almería en causa que se le siguió en este referido Juzgado, bajo el número 53 de 1925.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y prisión del referido sentenciado, y de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido.

Dado en Cuevas a 25 de Febrero de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Hernández Carrillo,

JO—2546

ECIJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una gallina jabala, principalmente por el cuello; otra de la misma pinta, con la cresta pequeña; otras dos rubias, una de ellas con la cola negra; otra negra moñona y otras cinco negras, pero con las plumas de la cabeza pintadas, por ser viejas, y un gallo color ceniza, con algunas plumas rubias y negras, sustraídas a la vecina de esta ciudad Isabel Márquez Fernández, de la huerta que lleva en arrendamiento al sitio de Las Peñuelas, de este término, conocida por Arnesto, en la noche del 20 al 21 de los corrientes, poniéndolas, caso de ser habidas, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 28 de 1928 sobre hurto.

Dado en Ecija a 26 de Febrero de 1928.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—2455

D. Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y rescate de dos gallinas centzosas, dos negras, una con pinta blancas y negras y otra dorada, y un gallo dorado, sustraídos al vecino de esta ciudad José Sotillo Peñas, del chozo que tiene junto a la casilla que habita en terrenos del Cortijo Torrejón, de este partido, en la noche del 23 al 24 de los corrientes, poniéndolas, caso de ser habidos, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren si no acreditan su legítima adquisi-

ción, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 29 de 1928, sobre hurto

Dado en Ecija a 27 de Febrero de 1928.—El Juez, Antonio Camoyán.

JO—2456

FUENTEVEJUNA

D. Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería y efectos que después se reseñará, los cuales fueron sustraídos la noche del 13 de los corrientes de una cuadra de Antonio Castillejo Medina de una finca sita en término de Peñarroya, en el sitio Haza de la Habana, procediendo igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en la cárcel de este partido, y el semoviente y demás efectos serán remitidos por tránsito de justicia, pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho tramito con el número 34 de 1928.

Semoviente y efectos sustraídos:

Una barra negra de cuatro años, alzada mediana, hocico y barriga blancos, asegurada en la Compañía Unión Ganadera, cuya marca lleva en la nalga izquierda; aparejo de lana lisa, blanca, muy usado, un serón de esparto, también usado y un paraguas.

Fuenteovejuna, 28 de Febrero 1928. El Secretario, Rafael Lago.—El Juez, Carlos Roda.

JO—2554

HUELVA

D. José Vázquez Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que la ilustrísima Audiencia de esta ciudad, por auto de 28 del corriente, dictado en el sumario que se siguió con el número 579 de 1927 por tentativa de robo contra José Machuca Gamito, ha decretado la libertad provisional de dicho procesado, y acuerda que se dejen sin efecto las diligencias que se practiquen para la busca y prisión del mismo.

En su virtud ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dejen de practicar diligencias para la prisión de dicho individuo.

Huelva, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., José Lama.—El Juez, José Vázquez.

JO—2553

INFIESTO

D. Manuel Pino Chico, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Benigno Martín Conde, de veintiséis años

de edad, de estatura regular, casado, hijo de Benigno y de Aquilina, natural y vecino de Aguín y actualmente en paradero ignorado, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él en el sumario número 78 de 1927, seguido por robo, y practicar otras diligencias, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la detención del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido, por tener acordada su prisión por auto de esta fecha.

Jaén, 28 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Luis Riera.—El Juez, Manuel Pino.

JO—2454

JAÉN

D. Fernando Conde Hídalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 4 del actual del sitio las Hoyas, término municipal de Torredecampo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; lo cual así está acordado en causa número 35 del año actual.

Señas de lo sustraído.

Una mula de trece a catorce años, 1,56 metros de alzada, capa castaña apardada, raza española, marca particular nalga izquierda, blancos en la frente, dorso y costillares, y J. número 1 en nalga derecha.

Dicho semoviente es propiedad del vecino de Torredecampo Juan del Moral López.

Dado en Jaén a 23 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Cruz.—El Juez, Fernando Conde Hídalgo.

JO—2460

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario sobre disparos, ha mandado se cite al testigo Isidoro Cardós López, de cuarenta años, casado, del comercio, que dijo ser vecino de Barcelona, con domicilio en la calle del Este, número 2, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de que amplíe su declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Jaén, 23 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Cruz.

JO—2459

LAREDO

D. Dionisio Mazorra Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vic-

torino Muñoz Valdivieso, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Ricardo y de Ramona, de veinte años, de estado soltero, natural de Fuentelísando, partido de Hoa, provincia de Burgos, vecino que fué de Ampuero, de ocupación barrendero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta villa, para ser constituido en prisión por la causa que contra el mismo se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde. Siendo sus señas las siguientes: alto, ojos y cejas oscuras, pelo negro, rostro moreno, nariz y boca regulares, viste pantalón de pana oscuro y chaqueta azul.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en Laredo a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, Maximino Basoa.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra Fernández.

JO—2556

LEÓN

D. César Camargo y Marín, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente se llama a los más próximos parientes de la interfecta Antonia Jarrín, de apodo "La Maragata", de sesenta y cinco años de edad, portosera, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a declarar en sumario que instruyo con el número 25 del año corriente, sobre muerte de dicha portosera a consecuencia de síncope cardíaco producido por el frío, según el informe facultativo de autopsia, cuyo cadáver apareció el día 9 del corriente en la casa que habitaba aquélla en el pueblo de Rivaseca, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina, a cuyos parientes se llama también para instruirles del derecho del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en León a 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, César Camargo y Marín.

JO—2464

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un gallo color rubio y tres gallinas, color claro, sustraídas en la madrugada de hoy de la estación de Andalucía, de esta ciudad, a Manuel Suárez Casermeira, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo

bajo el número 42 del corriente año.

Dado en Linares a 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—2409

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de la partida pequeña velocidad número 15.322, de Valencia a Nacimiento (Almería), compuesta de un fardo de tejidos, robada por varios desconocidos en la estación de Baeza, de este partido judicial, hecho ocurrido el día 26 del actual; valiéndose los autores para cometer el hecho, desprecintando el vagón 14.463, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 45 del 1928.

Dado en Linares a 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—2466

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por la presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de treinta y cinco pesetas sustraídas a Pedro Ureña Sánchez Benites en una taberna de la calle Jaén, de esta ciudad, por unos desconocidos, cuyo hecho ocurrió el día 23 de Enero pasado, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo unos y otros a mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 17 de 1928.

Linares, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—2467

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por la presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una gallina de color rubio y un gallo blanco, sustraídos el 19 del actual de un corral sito en la estación de Andalucía, de esta ciudad, cuyas aves son propiedad de D. Manuel Suárez Casermeira, y a la detención de Diego Raya Solana y Juan Villar, (a) "el Roque", y a la de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 42 de 1928.

Linares, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—2468

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a Diego Raya Solana y Juan Pizarro Villar, (a) "el Roque", cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado de instrucción en el término de cinco días, al objeto de ser oídos como presuntos inculcados en la causa número 42 de 1928 por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que pueda tener efecto la citación acordada, expido la presente, que firmo.

Linares, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Teodoro Navarro....
JO—2466

LOGROÑO

D. Amador Molina Díez, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de gestiones para la busca y detención de dos sujetos profesionales del robo que se les conoce por Manduja y Mendoza y cuyas señas personales de ambos son:

Manduja, de unos treinta años de edad, de estatura regular, moreno, viste chaqueta oscura y pantalón de paña, calzado negro, delgado.

Mendoza, de unos treinta años de edad, alto de estatura, viste traje oscuro y lleva boina y calzado negro.

Ambos sujetos, en unión de Isidro Lizandra Victores, que se halla procesado y preso, realizaron un robo de dinero y efectos en los almacenes de D. Jesús González Jiménez y señores Álvarez García y Rubio, de Logroño, en la noche del 13 de Enero último, y en caso de ser habidos, se interesa sean puestos a disposición de este Juzgado, dando conocimiento al mismo por el medio más rápido posible, para poder resolver acerca de la situación de los mismos.

Logroño, 25 de Febrero de 1928.—El Juez, Amador Molina.

JO—2470

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos seguidos por doña Melania Borrajo Araujo con su esposo D. José María Fernández Baño, sobre depósito y alimentos, se sacan a la venta en pública subasta las fincas embargadas a dicho demandado, que radican en término municipal de Entrino, partido judicial de Bande, provincia de Orense, tasadas en las cantidades que a continuación se expresan:

Primera. Una tierra de secano de 20 áreas 80 centiáreas, llamada la Tapada, al sitio de Paraños, lindante: al Norte, Mediodía y Poniente, con otra de Adolfo González; y al Saliente, con sendero público; tasada en la cantidad de 1.750 pesetas.

Segunda. Otra tierra dedicada a pinar y robles, de 21 áreas, que lin-

da: a Saliente y Mediodía, con camino público; Norte, herederos de Rosendo y Herederos de Manuel María Alvarez, y Poniente, con herederos de Casimiro Perea, al sitio de Las Novás; tasada en 1.000 pesetas.

Tercera. Otra tierra destinada a pasto, al sitio del Pombal, de dos áreas, que linda: al Norte, con otra de Pedro González; Poniente, con la de Angel Rodríguez; Sur, María Rosa, y Saliente, sendero público; tasada en 50 pesetas.

Cuarta. Un pedazo de terreno destinado a hortaliza de dos áreas 10 centiáreas, que limita: Norte, Rego Furreiro; Sur, D. Lisardo Alvarez; Oeste, Arturo López, llamada Coruxa, al sitio de Parajos; tasada en 400 pesetas.

Quinta. La mitad de un hórreo con sus rostos, de tres áreas, que linda: al Norte, con D. Antonio López; Sur, Arturo López; Este, ribazo, y Oeste, camino público; tasada en 1.400 pesetas.

Sexta. Una tierra de secano al sitio Redondilla, punto de Fontelas, que limita Norte, con otra de Arturo López; Sur, Saturnio Santos; Este, herederos de Manuel Díaz Alvarez; Oeste, Martín Santos; tasada en 250 pesetas.

Séptima. Una casa señalada con el número 1.400, compuesta de piso alto y bajo, que linda: al Norte, patio de otra de Bernabé Fernández; Sur, casa del mismo; Este, camino público, y Oeste, riego y sendero; tasada en 6.000 pesetas, siendo su extensión de un área.

Cuyo valor total es el de 10.850 pesetas.

Dichas fincas sajen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y en este caso se entenderá que el rematante deberá hacer la inscripción en el término que se le señale, siendo de cuenta del demandado los gastos que se originen hasta verificarlo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Bande, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que asimismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Tercera. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. Que los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Marzo de 1928.—El

Secretario, Esteban Unzueta.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

JO—101

MADRID—CONGRESO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, en el sumario número 423 de 1926, por hurto, contra Enrique Urbina Blanco, y en méritos de haber sido hallado éste se cancela la requisitoria llamando a dicho individuo por consecuencia de expresado sumario, que fué publicado en la GACETA DE MADRID, número 25, página 329 del día 25 de Enero de 1927.

Madrid, 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, Roque Novella.

JO—2473

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Alejandro García Expósito, bajo el número 61 del corriente año, se cita a dicho lesionado, natural de Badajoz, hijo de Manuel y de María Cociñero, soltero y de cuarenta y seis años de edad, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Febrero de 1928. El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, José Temes.

2479

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones a Daniel Rivero Alvaro, se cita a dicho lesionado, que dijo vivir en la calle del General Lacy, 20, tercero número 5, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y otras diligencias en el sumario núm. 515 de 1927, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 24 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno, el Juez, José Temes.

JO—2480

MADRID—PALACIO

Don Juan González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tejón Prado, Luis, natural de Oviedo, hijo de Bernardino y de María, de veinticuatro años de edad, carbonero, con domicilio últimamente en la calle de Segovia, número 24, posada, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión provisional comunicada, acordada por la Superioridad en causa seguida bajo el número 263 del año 1926, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular de esta Corte.

Madrid, 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Fernando Merino.—El Juez, José González Llana.

JO—2482

D. Juan González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eurciano Galán Sendino, de treinta años, casado, hijo de Amalio y de María Cruz, natural de Quintana del Pino, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en auto fecha 3 del actual, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid, 21 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Fernando Merino.—El Juez, José González Llana.

JO—2483

MALAGA—MERCED

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

En virtud del presente edicto, que

se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a un individuo llamado Pablo Aguado, de unos veintidós años de edad, natural de Madrid, vistiendo traje azul, ojos azules, moreno, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que en el mes de Diciembre del año 1927 prestaba servicios en el establecimiento de Diego González Llopis, en esta capital, y sustrajo un traje de lana de caballero, un par de calzados de charol, una correa y una máquina de afeitar, desapareciendo con todo ello de esta dicha ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, debiendo comparecer aquél ante este Juzgado, sito en la Alameda Principal, piso segundo, dentro del término de diez días, para ser oído a tenor de los cargos que resultan en el sumario que se sigue bajo el número 253 de 1927, sobre hurto

Dado en Málaga, a 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., José Orellana.—El Juez, Pedro Palomeque.

JO—2485

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de instrucción del distrito de la Merced, de esta capital.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita a Andrés Durán Bermejo, natural de Badajoz, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, de oficio carpintero, y habitante en calle de Camas (Posada del Patio), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue bajo el número 252 de 1927, por consecuencia de las lesiones que le fueron causadas en esta capital, en calle Ollerías, al ser atropellado por una camioneta, ofreciéndole el procedimiento en la forma prevenida por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y demás diligencias necesarias, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga, a 26 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., José Orellana.—El Juez, Pedro Palomeque.

JO—2486

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Gil López Ordás, Juez de instrucción de esta villa de Motilla del Palancar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que se sigue en este Juzgado con el número 102 de 1927, sobre muerte de Francisco Cebrián, tengo acordado la comparecencia del niño Fernando García Galindo, apodado "Chato", hijo de Isidoro y de Sagrario, natural y vecino de Quintanar del Rey, Cuenca, de donde salió acompañado de sus padres a primeros de Enero último, para Villacarrillo, Jaén, y donde no ha sido hallado. Y con el fin de que el expresado niño comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de

que amplie su declaración y llegue a conocimiento de sus padres, a quienes acompaña, se publica este edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a 27 de Febrero de 1928.—Francisco Slayero.—El Juez, Gil López.

JO—2488

ORIHUELA

D. Angel Díaz de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Joaquín Martínez, de unos treinta años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Molins, de este término, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 4 del año actual sobre robo de 125 pesetas a la vecina de dicho partido de Molins Elena Grao Moya, en la que se encuentra procesado Ramón Gómez Personal, (a) *Plantao*.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía judicial de España que caso de ser habido dicho individuo lo pongan a disposición de este Juzgado en los estrados del mismo, y que las señas personales que se han averiguado son las siguientes: delgado, afeitado, estatura regular y viste americana, gabán y sombrero negros, y que se supone se encuentra en Madrid.

Orihueña, 24 de Febrero de 1928.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez, Angel Díaz de la Lastra.

JO—2410

PALMA—LONJA

D. Adolfo Fernández Moreda Martínez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita a José Baró, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de Sabadell y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como inculpado en el sumario que instruyo sobre estafa con el número 12 del corriente año, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado podrá convertirse este llamamiento en detención, a los efectos del artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Palma de Mallorca, 25 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan Bestard.—El Juez, Adolfo Fernández.

JO—2561

SANTAFE

El señor Juez de instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en sumario número 162 del año 1927 sobre estafa, ha mandado se cite al inculpado Manuel Chica Galtán (a) "Toquero", vecino que fué de Motril y cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de diez días comparezca ante dicho señor Juez en su Sala Audiencia, sita en el paseo del Señor de la Salud, de esta ciudad, para ser oído en el mencionado sumario, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santafé, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, José Cobo.

JO—2493

SORT

D. Juan González Royano, Juez de instrucción del partido de Sort.

Por el presente y en méritos del sumario número 5 del presente año, sobre hallazgo del cadáver de Antonio Borró, (a) "Tabola", vecino de Romadrín, hecho que tuvo lugar el 13 del actual, en su propio domicilio, se llama y cita de comparecencia ante la Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, al hermano del expresado interfecto, cuyo nombre se ignora y que reside en Francia, ignorándose también su domicilio, con el fin de prestar declaración sobre el hecho de autos. Y al propio tiempo, y a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le ofrece el expresado procedimiento.

Dado en Sort a 18 de Febrero de 1928.—El Juez, Juan González Royano.—P. M. de S. S., Antonio Alonso.

JO—2496

TERUEL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en auto de esta fecha, dictado en causa números 5 y 21 de 1928, sobre resistencia y desobediencia a la Autoridad, contra Antonio Greca Sánchez Viñuales y José María Sánchez, se emplaza al procesado Antonio Greca Viñuales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Teruel, por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibido de dársele de oficio si no lo hace, perándole además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Teruel, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, Luis Aranda.

JO—2498

VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Ciudad Real*, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al dueño o dueños de dos fardos, conteniendo alpargatas de cáñamo y yute y zapatillas con piso de goma, sustraídos hace dos o tres meses de un vagón de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en este término municipal, pues así está acordado en sumario que se instruye, bajo el número 27 del año en curso, sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 29 de Febre-

ro de 1928.—El Secretario, José Benavide.—El Juez, Alfonso Rodríguez.
JO—2570

YESTE

D. Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido de Yeste.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción de siete rollizos de pino, de unos veinticinco centímetros de diámetro por siete metros de longitud, hecha en el monte Cuarto Alarcón, del término municipal de Ayna, y asimismo a averiguar el paradero de lo sustraído, poniéndolos, en su caso, a autor y objetos a disposición de este Juzgado.

Dado en Yeste a 27 de Febrero de 1928.—El Juez, Manuel Cavanillas Meseguer.—P. S. M., Licenciado José Menéndez Revilla.

JO—2509

D. Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido de Yeste.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial procedan a la busca y captura, en su caso, del autor o autores de la corta de siete pinos, en el sitio Picos del Oro, del monte Cañada del Provencio, de los propios de Molinicos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario número 10 de 1928.

Dado en Yeste a 28 de Febrero de 1928.—El Juez, Manuel Cavanillas Meseguer.—P. S. M., Licenciado José Menéndez Revilla.

JO—2510

ZAMORA

D. Santiago Martínez Cuesta, Juez de instrucción accidental de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un sujeto llamado Félix Baños Marín, (a) "Marchena", cuyas demás circunstancias se ignoran, que estaba como limpiabotas en el Bar Rosales, de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en el sumario que instruyo por hurto con el número 143 de 1927; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 27 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan Sáiz.—El Juez, Santiago Martínez Cuesta.

JO—2511

JUZGADOS MUNICIPALES

CAMPILLOS-SIERRA

D. Tomás Solera Moya, Juez municipal de Campillos-Sierra.

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, de conformidad con lo que preceptúa el

Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se sacan a concurso de traslación por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán solicitudes, con los demás documentos al efecto exigidos, en el Juzgado de primera instancia de Cañete.

Campillos-Sierra, 27 de Febrero de 1928.—El Secretario accidental, Santiago López.—El Juez municipal, Tomás Solera.

JO—2575

FONTANARES

Vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo de población es de 1.165 habitantes y con la retribución que corresponda con arreglo al arancel, se anuncia concurso de traslado entre Secretarios a provisión por término de treinta días, a contar del en que aparezca en este periódico oficial.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, documentadas del tiempo de servicios contraídos y edad que tengan, al señor Juez de instrucción de Onteniente, a los efectos del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Fontanares, 25 de Febrero de 1928. El Juez municipal, Francisco Albero Revert.

JO—2514

HERRERA

D. Francisco Cabello Montero, Juez municipal de esta villa de Herrera, partido judicial de Estepa, provincia de Sevilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado y debiendo proveerse por concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia dicha provisión por término de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho término ante el señor Juez de primera instancia del partido de Estepa, con arreglo a las referidas disposiciones, haciéndose constar que esta población consta de 6.715 habitantes, con arreglo al último censo, y que el Secretario no percibe otros derechos que los que le señala el Arancel.

Herrera, 23 de Febrero de 1928.—El Secretario suplente, Teodoro Alcaide. El Juez, Francisco Cabello.

JO—2515

HUETE

D. Tomás Yastrzembiec, Juez municipal de la ciudad de Huete.

Hago saber: que en el juicio seguido contra Alejandro San Román San Román, por desobediencia, insultos y amenazas, cuya parte dispositiva y fallo dice así:

"En la ciudad de Huelva a 16 de Febrero de 1928. El Sr. D. Tomás Yastrzembice, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Revisor del Iren 19, de Aranjuez a Cuenca, D. Enrique Asensio y Cañas, domiciliado en Madrid, en la calle de Murcia, número 15, estando representado en el acto del juicio por el Procurador de ésta de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A., don Marcelino Bravo González, contra don Alejandro San Román San Román, que así dijo llamarse, pero cuya filiación se ignora, así como su edad, domicilio y demás circunstancias, habiendo sido citado en legal forma, por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día primero de Febrero del corriente año, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de 23 de Enero, también de este año, para la comparecencia:

Fallo: que debo condenar y condeno a Alejandro San Román San Román a la pena de quince pesetas de multa y pago de las costas, y siendo desconocido el domicilio de Alejandro San Román, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, la parte dispositiva de la presente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Yastrzembice."

Y para que sirva de notificación a Alejandro San Román, expido la presente para que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Huelva, 28 de Febrero de 1928.—El Juez, Tomás Yastrzembice.

JO—2574

IDIAZABAL

D. Leonardo Fuentes, Juez municipal de esta villa de Idiazabal.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha de proveer en forma la plaza de Secretario propietario y la vacante de suplente, debiendo proceder a su provisión conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Idiazabal, 20 de Diciembre de 1927. El Juez, Leonardo Fuentes.

JO—2516

MADRID.—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.295, seguido en este Juzgado contra María Gil Sanz y Asunción Solís, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Febrero de 1928; don Manuel de Carlos Colmenero, Juez mu-

nicipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Gil Sanz y Asunción Solís Blanco,

Fallo que debo condenar y condeno a María Gil Sanz y a Asunción Solís Blanco a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a María Gil Sanz, expido la presente en Madrid a 17 de Febrero de 1928.—El Secretario, Doval.

JO—2307

MARBELLA

D. Manuel Martín Fernández, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la vacante de la Secretaría suplente de éste Juzgado municipal, de categoría entre las poblaciones menores de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID

Marbella, 14 de Enero de 1928.—El Secretario (ilegible)—El Juez, Manuel Martín.

JO—2521

NAVALCAN

De conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y por excedencia del que la desempeñaba se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios en propiedad y suplentes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por término de treinta días; los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente documentadas al señor Juez de primera instancia de Talavera de la Reina, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado o título de aptitud.
- 2.º Idem de nacimiento.
- 3.º Idem de conducta por el Alcalde de la residencia del interesado, y cuantos demás documentos crean necesarios para fundamentar sus peticiones, de conformidad a la ley orgánica.

Este pueblo consta de 2.887 habitantes, y se tramitan al año 20 juicios verbales civiles, 60 de faltas, cuatro actos conciliatorios, 150 nacimientos, 90 defunciones y unos 15 asuntos varios.

Navalcán, 1.º de Enero de 1928.—El Juez suplente, Andrés López.

JO—2523

RUA DE VALDEORRAS

D. José Vila de Riva, Juez municipal de la Rúa de Valdeorras.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente edicto a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y número 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes a dicha plaza presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juez de primera instancia de este partido dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Orense.

Se hace constar que este término municipal consta de 3.245 habitantes de derecho y 2.822 de hecho.

Dado en la Rúa de Valdeorras a 20 de Febrero de 1928.—El Secretario, Aurelio Blanca.—El Juez municipal, José Vila.

JO—2524

SAN LORENZO DE LA PARRILLA

D. Eustaquio Montoro Blasco, Abogado, Juez municipal de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que habiendo sido desierto el concurso de traslado sobre provisión de la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre el concurso libre para proveer dicha vacante por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en los periódicos oficiales, la cual se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán, dentro de dicho plazo, ante este Juzgado municipal, sus solicitudes, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificación del acta de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de su domicilio.

Tercero. Certificación de no tener antecedentes penales; y

Cuarto. La certificación de examen y aprobación que determina en el artículo 11 del citado Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este Municipio consta de 2.779 habitantes de hecho, y el Secretario suplente no percibe otros derechos que los señalados en el Arancel, cuando actúa.

Dado en San Lorenzo de la Parrilla a 25 de Febrero de 1928.—El Secretario habilitado, César A. Villalba.—El Juez municipal, Eustaquio Montoro Blasco.

JO—2417

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Manuel de Soto y Díaz, Licenciado en Derecho y Juez municipal de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario suplente, el que, para su

provisión, se anuncia a concurso libre, por haber resultado desierto el de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, reintegradas con una póliza de quinta clase de la Mutualidad judicial, y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.
Certificación de antecedentes penales.

Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

Certificación acreditativa del examen y aprobación para el cargo de Secretario, a que el citado Reglamento se refiere.

Y cualquiera otros documentos que acrediten servicios prestados al Estado, provincia o Municipio.

Esta población consta de 27.103 habitantes de hecho y 27.150 de derecho, y el sueldo de la Secretaría son los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Sanlúcar de Barrameda, 20 de Febrero de 1928.—El Secretario, Amós Lozano.—El Juez municipal, Manuel de Soto y Díaz.

JO—2522

TEJADA

D. José Hernández Sarmiento, Juez municipal del pueblo de Tejada (Gran Canaria).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la que se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a aqué, en que conste la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas*.

Las solicitudes de los aspirantes deberán dirigirse al señor Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Guía, de Gran Canaria, acompañadas de los documentos necesarios, conforme a las disposiciones vigentes.

Tejada, 13 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, José Hernández.—De orden del Sr. Juez, el Secretario, Gregorio Armas.

JO—2524

VALCAVADO DE ROA

D. Felipe Díez Bombín, Juez municipal del pueblo de Vaharada de Roa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las cuales se proveerán con arreglo a lo establecido por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del término de treinta días, a contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia. Durante dicho plazo podrán los que se crean con derecho presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Roa, con los documentos que a las mismas deben acompañarse, en papel sellado de octava clase (1,20 pesetas), teniendo presente que el censo de población de este pueblo es de 240 habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valcavado de Roa, 25 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Felipe Díez.

JO—2525

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.